



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**“ESTRATEGIAS PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL A PARTIR
DEL EJERCICIO 2012, MODELO UNIVERSIDAD
MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

“MAESTRA EN FISCAL”

PRESENTA

L.A.E. y L.C. NORMA TELLO FIGUEROA

DIRECTOR DE TESIS

DR. EN FISCAL JOSE LUIS CHAVEZ CHAVEZ

MORELIA, MICHOACAN

OCTUBRE 2011



AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por el don de la vida, y por haberme permitido llegar a la culminación de esta meta, por darme salud y fuerzas en cada uno de los momentos de mi vida, y por dejarme sentir a cada instante su amor y misericordia.

A MIS PADRES Y HERMANO:

Por su apoyo incondicional brindado en todo momento, por su confianza en mí y su amor, el cual ha sido un pilar muy importante en mi desarrollo profesional y personal.

A MIS AMIGAS DE LA MAESTRIA:

Por haberse convertido en compañeras de vida, por su amistad y cariño sincero, el cual estoy segura compartiremos a lo largo de nuestras vidas.

A MIS PROFESORES:

Por la paciencia y empeño en su labor docente, por todas sus enseñanzas y su guía a lo largo de mi proceso educativo tanto profesional como personal.

A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO:

Por haberme albergado en sus aulas, y ser promotora de generaciones de profesionistas emprendedores y comprometidos con la sociedad.



INDICE

Resumen	7
Introducción	10
Capítulo I Diseño de la Investigación	18
1.1 Generalidades	18
1.1.1 Situación problemática	20
1.1.2 Planteamiento del problema	24
1.2 Objetivos	24
1.2.1. Generales	24
1.2.2 Particulares	24
1.3 Justificación	25
1.4 Preguntas de investigación	27
1.5 Hipótesis	27
1.5.1 Variables dependientes e independientes	28
1.6 Método de investigación	28
1.7 Matriz de congruencias metodológicas	29
Capítulo II Marco Teórico	30
2.1 Características especiales de la Contabilidad Gubernamental	30
2.2 Marco legal de la Contabilidad Gubernamental	34
2.3 Marco normativo de la contabilidad gubernamental	36
2.3.1 Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental	38
2.3.1.1 Características	39
2.3.1.1.1 Ámbito de aplicación	40
2.3.2 Sistema de Contabilidad Gubernamental	41
2.3.2.1 Objetivos del SCG	42
2.3.2.2 Características del SCG	42
2.3.3. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental	44
2.3.3.1 Sustancia económica	44
2.3.3.2 Entes Públicos	45
2.3.3.3 Existencia Permanente	45
2.3.3.4 Revelación suficiente	45
2.3.3.5 Importancia Relativa	46
2.3.3.6 Registro e integración presupuestaria	46
2.3.3.7 Consolidación de la información financiera	47
2.3.3.8 Devengo contable	48



2.3.3.9 Valuación	50
2.3.3.10 Dualidad económica	50
2.3.3.11 Consistencia	51
2.3.4 Necesidades de información financiera de los usuarios	52
2.3.5 Cualidades de información financiera	54
2.3.6 Estados presupuestarios, financieros y económicos	55
2.3.7 Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros	56
2.3.8 Momentos contables de los egresos	58
2.3.9 Momentos contables de los ingresos	60
2.3.10. Clasificadores.....	62
2.3.10.1. Clasificador por rubros de ingresos (CRI).....	62
2.3.10.2. Clasificador por objeto del gasto (COG)	65
2.3.10.3 Clasificador por tipo de gasto	68
2.3.10.4 Clasificación funcional del gasto	69
2.3.11 Manual de Contabilidad Gubernamental	71
2.3.11.1. Aspectos generales de la Contabilidad Gubernamental.....	73
2.3.11.2 Integración y producción de información financiera.....	73
2.3.11.3 Plan de cuentas.....	73
2.3.11.4 Instructivos de manejo de cuentas.....	74
2.3.11.5. Modelo de asientos para el registro contable	74
2.3.11.6 Guías contabilizadoras	75
2.3.11.7 Matrices de conversión	75
Capítulo III Normas de información financiera gubernamentales.....	76
3.1 NIFG 001 Presentación de los estados financieros.....	79
3.2 NIFG 002 Estado de flujo de efectivo	80
3.3 NIFG 003 Resultado del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables	82
3.4 NIFG004 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio en operaciones en moneda extranjera.....	83
3.5 NIFG 005 Gasto corriente y de financiamiento	85
3.6 NIFG 006 Estados financieros integrados y tratamiento contables de las entidades coordinadas.....	86
3.7 NIFG 007 Inversiones en empresas públicas	87
3.8 NIFG 008 Información financiera sobre beneficios derivados de actos controlados conjuntamente ...	89
3.9 NIFG 009 Ingresos ordinarios por transacciones con contraprestación	90
3.10 NIFG 010 Reconocimiento de la inflación en los estados financieros	92
3.11 NIFG 011 Contratos de construcción.....	93
3.12 NIFG 012 Inventarios	94
3.13 NIFG 013 Arrendamientos.....	96
3.14 NIFG 14 Hechos ocurridos en el ejercicio y conocidos posteriormente	98



3.15 NIFG 0015 Instrumentos gubernamentales de financiamiento	99
3.16 NIFG 016 Propiedades de inversión	100
3.17 NIFG 017 Bienes muebles e inmuebles	100
3.18 NIFG 018 Información financiera por segmentos.....	101
3.19 NIFG 019 Provisiones, pasivos y activos contingentes	102
3.20 NIFG 020 Partes relacionadas.....	105
3.21 NIFG 021 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo.....	107
3.22 NIFG 022 Revelación de la información financiera del sector gubernamental	108
3.23 NIFG 023 Ingresos de transacciones de no intercambio (impuestos y transferencias).....	109
3.24 NIFG 0024 Presentación de información presupuestaria en estados financieros.....	110
Normas específicas de información financiera gubernamentales	111
NEIFG 001 Control presupuestario del gasto	111
NEIFG 002 Ingresos devengados	113
NEIFG 003 Bienes nacionales.....	114
NEIFG 004 Valor de uso, depreciación – revaluación	116
NEIFG 005 Obligaciones laborales	117
NEIFG 006 Concesiones	119
Capítulo IV Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior	121
4.1 Generalidades de las IPAES	121
4.1.1 Naturaleza jurídica.....	121
4.1.2. Naturaleza económica y social	123
4.1. 3. Naturaleza de la información financiera	124
4.1.4 Usuarios de la información financiera.....	130
4.2 Marco conceptual de contabilidad de las IPAES.....	130
4.2.1. Características del marco conceptual de contabilidad de las IPAES.....	131
4.2.2 Sistema de contabilidad de las IPAES	133
4.2.3. Postulados básicos de las IPAES	135
4.2.4. Necesidades de información financiera de los usuarios	138
4.2.5 Prácticas específicas de las IPAES.....	139
Capítulo V Propuestas y estrategias piloto, modelo UMSNH	147
5.1 Diagnóstico	151
5.2 Manuales contables armonizados.....	152
5.3 Plan de Cuentas	152



5.4 Clasificadores.....	171
5.5 Matrices de reclasificación y conversión	172
5.6 Sistema Informático	175
5.7 Capacitación	176
Conclusiones	177
Bibliografía.....	182
Glosario	183



Resumen

El 7 de mayo del año de 2008, se publicó el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual adiciona la fracción XXVIII al artículo 73 para facultar al Congreso para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental, que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, incluyendo sus poderes y entes autónomos; las entidades federativas, incluyendo sus poderes y entes autónomos; los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

De igual manera el artículo décimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, prevé que las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en el que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Atendiendo a lo anterior, el 4 de Julio de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el “Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo”.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano de coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de difundir y aplicar las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de armonizar la información financiera pública de los poderes Legislativo,



Ejecutivo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con base a dichas normas y lineamientos.¹

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo COEAC estará conformado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien fungirá como Presidente.
- II. Un representante del Poder Legislativo
- III. Un representante del Poder Judicial
- IV. El titular de la Coordinación de Contraloría
- V. El titular de la Coordinación de la Planeación para el Desarrollo
- VI. El titular de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría
- VII. El titular de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría
- VIII. El titular del Centro Estatal de Desarrollo Municipal
- IX. Un representante de los Organismos Públicos Autónomos, electo de conformidad con el Reglamento Interior
- X. Un representante de los ayuntamientos por cada una de las diez regiones municipales a que hace mención el artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo
- XI. El titular de la Auditoría Superior de Michoacán del h. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
- XII. El Presidente del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Michoacán
- XIII. El titular de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico del COEAC²

¹ Art. 2 Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán 4/06/2011

² Op. Cit. art. 3



El Consejo Estatal de Armonización Contable garantizara mejores prácticas contables y en apoyo a las tareas de planeación financiera, de control de los recursos, análisis y fiscalización de los mismos, proporcionando la información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

El proceso de armonización contable está reglamentado a través de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objetivo es uniformar los términos y la metodología con base en las cuales se elabore y presente la información pública en materia financiera, presupuestaria y patrimonial, logrando con ello mayor transparencia y la posibilidad de contar con datos comparables, así como fortalecer y facilitar las funciones de fiscalización de los órganos de los diferentes ordenes de gobierno.

Por lo tanto, el presente trabajo pretende brindar un panorama general sobre los lineamientos a seguir dentro del marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apegándose a toda la normatividad emitida por el CONAC, conociendo las diferentes reglamentaciones vigentes con el objetivo de proponer estrategias piloto para la implementación de la contabilidad gubernamental a partir del ejercicio 2012, en la universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quien al igual que el propio estado de Michoacán, debe emprender y en su caso continuar con las acciones correspondientes a la brevedad, para llevar a cabo el proceso de armonización contable.

Lo anterior con la finalidad primeramente de cumplir y servir de ejemplo para otros entes y posteriormente evitar las sanciones que se deriven de los actos u omisiones que implique el incumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, tales como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Introducción

“La mejor manera de analizar una sociedad es viendo quienes pagan impuestos, sobre qué se paga impuesto, como se determinan, recolectan y gastan los mismos”³

La recaudación de impuestos /PIB de México está muy por debajo de la de otros países de la OCDE (Organización para la cooperación y el desarrollo económicos), si bien las tasas nominales no distan mucho de las de otras economías. Esto indica que la base impositiva de México es considerablemente menor, ya sea porque la definición legal de dicha base es más estrecha o bien debido a la existencia de puntos débiles en la administración y recaudación de impuestos.⁴

El análisis realizado por la O.C.D.E en el 2010, en cuanto al sistema impositivo mexicano, sugiere que el gobierno debería enfocarse en la consecución de niveles más altos de cumplimiento tributario voluntario, demostrando al electorado que el dinero de sus impuestos se gasta de manera eficiente.⁵

Según estudios del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), el Sistema Tributario Mexicano no permite una adecuada relación entre la contribución de la sociedad y la prestación de servicios públicos del gobierno, agregando el presente estudio que además posee baja flexibilidad para responder a cambios y no es transparente en su ejercicio.⁶

En México ha existido, un considerable retraso en la especificación el destino de los fondos que provee la ciudadanía por medio del pago de impuestos.

³ Adams Charles, *The impact of taxes on the course of civilization Madison Books* 1999

⁴ Perspectivas OCDE: México políticas clave para un desarrollo sustentable Octubre 2010

⁵ IDEM

⁶ Los impuestos en México ¿quién los paga y cómo? Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE



La falta de rendición de cuentas por parte de los gobernantes ha dificultado que los contribuyentes sepan correctamente en qué se usan sus recursos. Para que se alcance una vigilancia social de nuestros recursos, es necesario que el gobierno sea mucho más transparente en su asignación y aplicación de los mismos.⁷

Aunque no hay consenso sobre las características específicas de todo sistema tributario, existen lineamientos generales que favorecen su buen funcionamiento, entre los que destaca: mostrar transparencia, de forma tal que haya una clara vinculación con el gasto, con el fin de que cada individuo hacia donde se dirigen sus contribuciones, qué tipo de servicio está financiando, etc. En suma, la recaudación del gobierno mexicano refleja una débil legitimidad resultado fundamentalmente de un gasto poco transparente.⁸

El incentivo más importante para fomentar el pago de impuestos es gastar bien, los contribuyentes deben poder apreciar que sus impuestos sirven para mejorar el nivel de vida de todos los mexicanos, conviene nuevamente retomar dos elementos esenciales:

- Transparencia: que implica claridad en la asignación y uso de los recursos públicos
- Rendición de cuentas, que sugiere que para pagar voluntariamente los impuestos, debe abatirse la impunidad⁹

Es necesario elevar la confianza de los ciudadanos en la recaudación y el ejercicio del gasto público, a mayor confianza, el sistema fiscal adquiere más legitimidad, y ello facilita la generación de ingresos tributarios, así como estimula un gasto público más eficiente.

⁷ Jiménez Trejo, Luis Alberto “Los impuestos como instrumentos de política económica en México” Universidad Veracruzana, Facultad de Economía Febrero 2005

⁸ Los impuestos en México ¿quién los paga y cómo? Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE

⁹ IDEM



La legitimidad del sistema fiscal y, en general, del gobierno, depende del combate efectivo de la corrupción y de la transparencia en el manejo de los recursos públicos.¹⁰

La legitimidad fiscal refleja la confianza que los ciudadanos depositan en la labor del gobierno en la recaudación y el gasto de los ingresos tributarios, es medida por organismos internacionales como la OCDE, a través de la aplicación de instrumentos de medición de la percepción pública.¹¹

Por lo anteriormente expuesto, se destaca que la armonización contable surge de una necesidad y de un llamado de la sociedad para que las autoridades den cuenta de los recursos de forma más clara, homogénea y precisa.

Es innegable la necesidad compartida por los órdenes de gobierno de comprometerse con la transparencia y la rendición de cuentas así como de disponer de un pilar constitucional para superar la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica de los sistemas contables y de rendición de cuentas.

Es claro que solo con información comparable, los ciudadanos podremos evaluar con certeza los resultados que arrojen la gestión de nuestros gobernantes.

La Contabilidad Gubernamental debe ser un instrumento que cuente con las siguientes características técnicas:

- Establecer los criterios y las líneas generales para el registro contable de las operaciones financieras, así como para la emisión de información contable y de Cuenta Pública para los tres órdenes de gobierno.
- Proponer un marco normativo claro en su enfoque y dirección, pero flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados como lo exige la dinámica de la gestión pública.
- Asumir como premisa básica el registro y la valuación del patrimonio del Estado.

¹⁰ C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García, “Finanzas Públicas y Transparencia”, León Guanajuato 10/2008

¹¹ IDEM



- Implicar la adopción de un modelo contable promotor de mejores prácticas nacionales e internacionales, para lo cual considera, entre otros elementos, el devengado contable como base para el registro y tratamiento valorativo de los hechos económico-financieros; el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio del estado; y la aplicación de postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- En materia de Cuenta Pública establecer la información mínima que debe integrar el documento, y que la información presupuestaria y programática que forme parte del mismo, deberá relacionarse en lo conducente con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional y Estatal.
- Prever que las Cuentas Públicas de la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal incluyan los resultados de la evaluación del desempeño, de conformidad con lo estipulado en las Leyes de Coordinación Fiscal y Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación.¹²

Sobre esta base se busca que los entes públicos de los órdenes de gobierno dispongan de una contabilidad armónica que refleje los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Asimismo, se precisa el contenido de la Cuenta Pública a efecto de que el Poder Legislativo de cada orden de gobierno cuente con mejores elementos para fiscalizar el gasto público y dar seguimiento a los registros contables del gasto.

Dentro del ámbito público en México, las normas de información financiera nacen de acuerdo con los criterios que cada orden de gobierno juzgue convenientes. En este sentido, el Gobierno Federal cuenta con un área de normatividad contable en la Secretaría de Hacienda, la cual emite normas denominadas de Contabilidad Gubernamental, que se aplican a la esfera de la administración pública federal.

¹² "Proceso de armonización contable gubernamental", revista Contaduría Pública IMCP Núm. 470 10/2011



Por otra parte, las secretarías de finanzas en los estados y las tesorerías en los ayuntamientos son las responsables de emitir las normas de información financiera que utilizarán para el registro de operaciones y presentación en estados financieros.

Esta diversidad además de provocar que sea imposible la integración o consolidación de cifras para efectos de análisis y revisión de cuentas nacionales, también afecta la transparencia en el ejercicio del gasto público, en la toma de decisiones y en la evaluación de los ciudadanos sobre la gestión de sus gobernantes, aunando a que no disponen de información comparable sobre los resultados que arroja el uso de los recursos.

El proceso de armonización planteado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental es importante y trascendente para México, ya que busca:

- Fortalecer el corazón de cualquier administración pública, aquella donde efectivamente se administra el ejercicio de la recaudación y el gasto
- Obligar a establecer un proceso de mejora continua, promoviendo la eficiencia en el desempeño del gasto público, transparencia y eficacia para tomar decisiones estratégicas en beneficio de los gobernados
- Que los intermediarios financieros y agencias calificadoras puedan comparar reportes y analizar el desempeño de la gestión pública
- Que los contribuyentes tengan a su alcance información financiera comparable, comprensible y oportuna que les permita conocer el destino de los impuestos que pagaron y medir el desempeño de su gobierno.
- Abrir las ventanas de la transparencia reconociendo en ella una característica sustantiva para la existencia de mejores gobiernos democráticos.¹³

¹³ "Proceso de armonización contable gubernamental", revista Contaduría Pública IMCP Núm. 470 10/2011



Cabe resaltar que la administración pública en cualquiera de sus ámbitos contempla con el proceso de armonización contable un cambio de alta trascendencia, pues no solo se trata de un cambio en materia contable, sino que demanda la revisión de procesos, la utilización de nuevas tecnologías, la capacitación, pero sobre todo, un cambio fundamental hacia una cultura de rendición de cuentas y de transparencia pública.

Por lo tanto el proceso de armonización contable al cumplir los objetivos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental conlleva beneficios implícitos como son:

- Fomentar y aumentar la recaudación voluntaria, reduciendo así los costos de cumplimiento
- Promover la observancia de las obligaciones fiscales al tener los contribuyentes la certeza de la transparencia en el uso de los recursos públicos y su apego a los programas correspondientes
- Fortalecer la legitimidad de la Administración Pública mediante su efectividad
- Ayudar al desarrollo del Sistema Tributario Mexicano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente trabajo nace de un interés personal sobre el tema de Contabilidad Gubernamental, así como de la necesidad de información sobre el mismo en la actualidad, donde existe bibliografía y vasta experiencia de personas que han laborado en esta áreas, pero en un enfoque federal, por lo que el ámbito estatal o municipal en algunos casos es vago, en este caso es más vago para aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental a un organismo público autónomo, como lo es la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



La ley de Contabilidad Gubernamental nació en el 2008, sin embargo son muchos los factores que hacen del proceso de armonización contable y de la propia transición de adopción de lineamientos homogéneos, estandarizados con la visión de información uniforme y más transparente, un tema por demás interesante y lleno de matices, además de un nicho de mercado para nosotros como Contadores Públicos, y como profesionistas comprometidos con el crecimiento de nuestro Estado.

Por otro lado, el apremiante cumplimiento de lo establecido en la citada ley, los plazos a cumplir, las sanciones a evitar y todo el trabajo por hacer, sugiere a simple vista estrategias que apoyen su consecución.

Se eligió el modelo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, primeramente por ser la máxima casa de estudios en el Estado, y en segundo lugar por tratarse de un ente público que tiene características especiales para llevar a cabo el proceso de armonización contable, considerando que es un proceso progresivo hasta 2012.

En el capítulo I del presente trabajo se establece el diseño de la investigación, así como las generalidades, situación problemática, objetivos, así como las hipótesis a contestar, resultado del proceso de la propia investigación.

En el capítulo II, se detalla el marco teórico de la Contabilidad Gubernamental, su marco legal y normativo así como las características del marco conceptual, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, sus objetivos, características y postulados básicos.

También en ese capítulo se definen los tipos de clasificadores y se analiza el Manual de Contabilidad Gubernamental, lo anterior con la finalidad de tener un panorama amplio y claro de los lineamientos a seguir en el proceso de armonización contable, así como de toda la metodología necesaria para unificar tanto los procesos como la información presupuestal, financiera y contable.



El capítulo III trata de las Normas de Información Financieras Gubernamentales con el propósito de adentrarnos a la normatividad que rige las transacciones en el ámbito de gobierno.

Seguido por el capítulo IV, en donde se analizan las generalidades, naturaleza, así como marco conceptual de la Contabilidad de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior.

Finalmente el capítulo V pretende ubicar en donde se encuentra un ente autónomo como lo es la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo dentro de la estructura de gobierno, puntualizando sus características específicas como Institución Pública Autónoma de Educación Superior (IPAE), así como proponer estrategias que ayuden al proceso de armonización contable, considerando que la Universidad debe cumplir con este proceso en los plazos establecidos, refrendando así su liderazgo dentro de la sociedad michoacana.



Capítulo I Diseño de la Investigación

1.1 Generalidades

El 7 de Mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Carta Magna, dentro de las cuales se adicionó la fracción XXVIII al artículo 73 de la Carta Magna, dicho artículo faculta al Congreso:

“Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político – administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional ¹⁴

Antes de la publicación del citado Decreto, las entidades de los tres niveles: federal, estatal y municipal usaban los boletines normativos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como complemento a lo anterior el 31 de Diciembre de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) la cual tiene como objeto “establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.¹⁵

Este proceso de armonización consiste en llegar a generar en forma simultánea registros financieros y presupuestales por medio de armonizar o ligar las partidas contables financieras y presupuestales.

¹⁴ Fracción XXVIII Art.73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹⁵ Art. 1 Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008



Dicha ley es “de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político – administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”¹⁶

De igual manera se establece que “los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”¹⁷

Cabe mencionar que es importante contar con una metodología integral que haga la diferencia en un proyecto de armonización, ya que de ello depende el éxito de dicho proceso, es importante resaltar que la propia ley General de Contabilidad Gubernamental establece los diferentes plazos para la llevar a cabo los procesos de armonización, mismos que vencen en el 2012, razón por la cual el presente proyecto tiene una temporalidad y debe acotarse a ella.

¹⁶ IDEM

¹⁷ Art. 2 Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008



1.1.1 Situación problemática

En el capítulo I del título segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) se establece la instalación de un Consejo Nacional de Organización Contable (CONAC), que será el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental.

En el marco de la Ley, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como Secretario Técnico del Consejo a fin de armonizar los modelos contables vigentes a nivel nacional.

La LGCG y el Consejo conforman el pilar fundamental de la armonización contable y la emisión de información financiera, con la finalidad de contar con información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando el escrutinio público y las tareas de fiscalización.

De acuerdo con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública perteneciente a la Secretaría de la Función Pública, las principales problemáticas para la lograr que los tres órganos de gobierno mexicano utilicen esquemas contables modernos y armonizados son:

- Diversidad de sistemas contables entre el gobierno federal, las entidades federativas y municipio. En la mayoría de los gobiernos locales, no existe una adecuada contabilidad e inclusive en el gobierno federal ésta debe ser fortalecida.

Lo anterior ocasiona que la información financiera emanada de cada uno de los órdenes de gobierno sea incongruente con la realidad económica del país.



- Heterogeneidad de criterios para el registro de operaciones y falta de adopción de los principios básicos de contabilidad gubernamental, lo que produce una incongruencia en la información financiera.

Esto produce una incongruencia en la información financiera, ocasionando que no se puedan comparar los objetivos alcanzados.

- No existe uniformidad en los criterios de actualización de activos fijos en los tres órdenes de gobierno y se requiere de una definición de políticas de depreciación de los mismos.

La falta de control físico y contable de los bienes de activo fijo propicia faltantes y evita una adecuada renovación por la obsolescencia de los mismos.

- Ninguno de los tres órdenes de gobierno registra e informa sobre todos sus pasivos a corto y largo plazo, así como de las operaciones de fideicomisos públicos y otros contratos análogos.
- Falta de uniformidad en las cuentas públicas en estructuras, contenidos, alcances y oportunidad, lo cual dificulta la fiscalización, creando opacidad en el rendimiento de cuentas y la transparencia.
- La falta de consenso sobre conceptos como patrimonio, activo, pasivo, deuda pública, entre otros; así como el registro de las operaciones repercute en información incorrecta e insuficiente para la toma de decisiones.



Según el acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental (MCCG) el 22 de Agosto de 2009, sustenta que éste será la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos de los tres niveles; dicho Marco Conceptual está conformado por objetivos, características, postulados y cualidades de la información a producir, al aplicar este marco conceptual al conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, se logra estructurar la información sobre la base de principios técnicos de aplicación general y que ayudan a valorar e interpretar las operaciones y eventos que, derivados de la actividad económica de las entidades gubernamentales, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

Como resultado de la armonización de la LGCG por los tres órdenes de gobierno, se espera superar la heterogeneidad conceptual, con lo cual se lograría entre otras cosas lo siguiente:

- Contar con información comparable
- Evaluar con certeza los resultados de la gestión de los gobernantes
- Instrumento clave para la toma de decisiones
- Sustentar reportes congruentes y compatibles, adaptados en su base técnica
- Adopción de una mejor práctica nacional e internacional de administración financiera

Sin embargo para el proceso de armonización se debe hacer un análisis minucioso de las operaciones financieras y presupuestales que lleva a cabo la entidad ya sea federal, estatal o municipal.



Se debe adoptar el marco normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual se aplicará a los estados financieros presupuestales, posteriormente se requiere diseñar una base de datos, la cual recibe la información inicial, y después, todas las operaciones financieras y presupuestales de la entidad teniendo interacción con el control presupuestal, posteriormente se genera la información financiera y presupuestal de acuerdo con la LGCG y se generan reportes basados en los lineamientos de la LGCG.

Para lograr éste proceso, es necesario que las entidades hagan su armonización usando una metodología integral que considere factores adicionales al tema normativo como son análisis de procesos, aspectos de datos, gente, tecnologías de información y llevar una administración del proyecto de armonización.¹⁸

Por otro lado, las empresas públicas deberán de manera obligatoria empezar a reportar su información financiera utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o (IFRS por sus siglas en inglés), para 2010, lo cual implica haber ya iniciado el proceso de conversión, ya que se requieren presentar cifras comparativas con 2011.

La LGCG incluye cambios muy significativos en la valuación y reconocimiento de la información de los entes públicos, con plazos específicos por cumplir.

¹⁸ “Contabilidad Gubernamental, Como realizar una implementación exitosa”, revista Contaduría Pública IMCP 07/2011



1.1.2 Planteamiento del problema

Contar con estrategias piloto así como con una metodología integral para la implementación de la contabilidad gubernamental a partir del ejercicio 2012, que faciliten el éxito del proceso de armonización contable.

1.2 Objetivos

1.2.1. Generales

1.2.1.1 Elaborar estrategias piloto para la implementación de la Contabilidad Gubernamental aplicables a los entes públicos.

1.2.1.2 Estructurar propuestas de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental.

1.2.1.3 Definir una metodología integral para el proceso de armonización contable.

1.2.2 Particulares

1.2.2.1 Proponer a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo estrategias piloto para la implementación de la Contabilidad Gubernamental

1.2.2.2 Determinar propuestas de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental tomando el modelo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

1.2.2.3 Contribuir al proyecto de armonización contable de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



1.3 Justificación

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 dispuso en su artículo Décimo Séptimo Transitorio que las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados durante 2009 entraron en vigor el 30 de Abril de 2010, con la finalidad de que los entes públicos establezcan un proceso ordenado de adecuación en su organización interna, así como de capacitación sobre las características del sistema de contabilidad que les permita cumplir con el sistema de contabilidad establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con la entrada en vigor de la LGCG y dando cumplimiento al artículo tercero transitorio, el Consejo Nacional de Armonización Contable fue instalado el 27 de enero de 2009, desde entonces y hasta la fecha han sido aprobados los siguientes documentos técnicos contables: ¹⁹

- a) Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental
- b) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental
- c) Norma y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos
- d) Norma y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos
- e) Plan de Cuentas

¹⁹ Acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios la LGCG



- f) Norma y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos y características de sus notas
- g) Clasificador por rubros de ingresos
- h) Clasificador por objeto del gasto
- i) Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico y financiero relacionado con los recursos federales
- j) Clasificador por objeto del gasto a nivel de partida genérica
- k) Clasificador por tipo de gasto
- l) Clasificador funcional del gasto
- m) Manual de contabilidad gubernamental

Estos documentos técnico contables representan los elementos mínimos sobre los cuales los entes públicos deberán armonizarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para estar en condiciones de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, se justifica el presente proyecto, ya que desde el Presupuesto de Ingresos se dispone que varios organismos ayuden a coadyuvar el proceso de armonización contable, y para iniciar un proyecto de esta envergadura es necesario sumar fuerzas y aportar desde nuestras posibilidades y ámbito de acción un apoyo a dicho proceso, el cual tendrá beneficios en muchos sentidos sin lugar a duda, para todos los mexicanos.



1.4 Preguntas de investigación

- ✓ ¿Cómo ayudan las estrategias piloto en la implementación de la Contabilidad Gubernamental?
- ✓ ¿Qué elementos debe contener una propuesta de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental?
- ✓ ¿Cuál es el impacto que tiene el uso de una metodología integral en un proyecto de armonización?

1.5 Hipótesis

En el presente trabajo se plantean las siguientes hipótesis:

- Las estrategias piloto facilitan y agilizan la implementación de la Contabilidad Gubernamental.
- Una metodología integral influye de manera sustancial en el éxito del proceso de armonización contable.



1.5.1 Variables dependientes e independientes

Desprendidas de las hipótesis arriba mencionadas, tenemos las siguientes variables dependientes e independientes:

Variable Independiente	Variable Dependiente
Las estrategias piloto	Facilitan y agilizan la implementación de la Contabilidad Gubernamental
Una metodología integral	Influye de manera sustancial en el éxito del proceso de armonización contable

1.6 Método de investigación

El método de investigación utilizado es el documental.



1.7 Matriz de congruencias metodológicas

Tabla 1

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS PARTICULARES	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
Elaborar estrategias piloto para la implementación de la Contabilidad Gubernamental aplicables a los entes públicos.	Proponer a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo estrategias piloto para la implementación de la Contabilidad Gubernamental	¿Cómo ayudan las estrategias piloto en la implementación de la Contabilidad Gubernamental?	Las estrategias piloto facilitan y agilizan la implementación de la Contabilidad Gubernamental.
Estructurar propuestas de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental.	Determinar propuestas de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental tomando el modelo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	¿Qué elementos debe contener una propuesta de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental?	Una metodología integral influye de manera sustancial en el éxito del proceso de armonización contable.
Definir una metodología integral para el proceso de armonización contable.	Contribuir al proyecto de armonización contable de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	¿Cuál es el impacto que tiene el uso de una metodología integral en un proyecto de armonización?	

Fuente: Elaboración propia en base al trabajo de investigación



Capítulo II Marco Teórico

2.1 Características especiales de la Contabilidad Gubernamental

La contabilidad es el lenguaje de los negocios pero existen diversos tipos de negocios y en cada uno de estos se debe de adecuar la contabilidad en forma específica, algunas de las características especiales de la Contabilidad Gubernamental, en relación con otro tipo de contabilidades son:²⁰

En cuanto a su Registro Contable:

- Conforme a un marco normativo integrado por leyes federales, estatales, municipales, reglamentos, decretos y acuerdos
- Existe un presupuesto autorizado y debe haber apego a la suficiencia presupuestal
- Las existencias de bancos se subordinan al presupuesto
- Registro a base de flujo de efectivo
- Las depreciaciones no se registran en el balance de algunas entidades, en otras no existen depreciaciones
- En muchas ocasiones no se cumplen con las disposiciones fiscales
- Marco jurídico y marco normativo especial

En cuanto a su Clasificación:

- ✓ Los egresos conforme a un clasificador por objeto del gasto para efectos presupuestales, no necesariamente ligados a las cuentas de resultados de las entidades que llevan un sistema contable
- ✓ Cuentas de balance y de ingresos diferentes por entidades federativas y por entidades de gobierno

²⁰Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C. Enero – Abril 2011



- ✓ Contabilidad y registro por unidad ejecutora del gasto
- ✓ No se manejan cuentas de orden
- ✓ Registro por programas y subprogramas
- ✓ Registro por separado por ingresos federales

En cuanto a la Información:

- Orientada a la presentación de informes para cuenta pública
- Estados presupuestarios para revisar cumplimiento
- Informes de evaluación de programas de gobierno
- Información no homogénea ni comparable entre los diferentes niveles y poderes que integran el Sector Público
- No se generan notas financieras

Entidades de gobierno pequeñas:

- Registro, clasificación e información solamente de ingresos y egresos, mediante formatos estandarizados por la Auditoría superior del Estado
- Identificación de ingresos por aportaciones federales para fines específicos mediante cuentas de cheques especiales
- Inventarios físicos de activos fijos y cédulas de guarda y custodia no registrados en la contabilidad

Entidades de gobierno medianas y grandes:

- Sistema de contabilidad y control de ingresos y egresos
- Identificación de ingresos por aportaciones federales para fines específicos mediante registros contables o cuentas de cheques específicas
- Inventarios físicos de activos fijos y cédulas de guarda y custodia vinculados al sistema de contabilidad²¹

²¹IDEM



La ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, manifiesta que en lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder ejecutivo, los poderes legislativo y judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustarán al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:

- Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas
- Clasificadores presupuestarios armonizados
- Catálogos de bienes
- Las respectivas matrices de conversión
- Normas y metodologías que establezcan los momentos contables de ingresos y gastos
- Indicadores para medir avances físico-financieros relacionados con los recursos federales
- Emisión de información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional- programática²²

Los registros contables se deberán realizar con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.

Así como disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011.²³

²² Artículo cuarto transitorio Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008

²³ IDEM



De igual manera el artículo cuarto de la LGCG señala que se deben efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.²⁴

Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, así como publicarlas para consulta de la población en general, a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012.²⁵

Con la implantación del nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental se reestructura y se reorienta la contabilidad. Los reportes del sistema de contabilidad orientados actualmente al cumplimiento de la cuenta pública y a la evaluación de los programas de gobierno.

Con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, deberán incorporar en su estructura contable, la capacidad de contar con módulos especiales que permitan reportar la eficacia y eficiencia de la aplicación de los recursos públicos la evaluación de los programas de gobierno, el control del patrimonio, la rendición de cuentas y la transparencia mediante reportes homologados y estandarizados que permitan al ciudadano poder comparar y entender la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior es importante conocer la metodología a seguir para la armonización contable y contar con los elementos y estrategias necesarias que permitan un buen proceso de armonización contable y que los entes de gobierno estén en condiciones de cumplir en tiempo y forma con este reto.

²⁴ Artículo cuarto transitorio fracción III General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008

²⁵ Op. Cit. fracción IV



2.2 Marco legal de la Contabilidad Gubernamental

Las actividades que realiza el Estado para la consecución de sus fines han variado en cantidad y en contenido, conforme a las exigencias de un mundo globalizado y a las propias necesidades de los gobernados, frente a esta realidad encontramos que para el ejercicio de sus funciones, el Estado requiere de los medios económicos que le permitan su realización.

El Estado obtiene sus recursos por muy diversos medios, como la explotación de sus propios bienes y el manejo de sus empresas, así como por el ejercicio de su poder de imperio, con base en el cual establece las contribuciones que los particulares deberán aportar para los gastos públicos.

Finalmente, su presupuesto se complementará con otros mecanismos financieros, que en calidad de empréstitos vía crédito interno o externo, obtendrá de otros entes.

La aplicación de los recursos se traduce en erogaciones que por concepto de gasto público tiene que efectuar en su gestión para alcanzar sus objetivos.

El manejo de los recursos que obtiene el Estado se efectúa mediante los diferentes órganos que integran la administración pública centralizada y paraestatal, siempre sujetos a las disposiciones que regulan la legalidad de su actuación.

Existen un conjunto de normas y ordenamientos que regulan dicha actuación, por lo que los aspectos jurídicos así como el marco legal son base estructural del funcionamiento del Estado.²⁶

²⁶Delgadillo Gutiérrez, L. H. (2009). *Principios de Derecho Tributario*. México: Limusa.



El marco de actuación de la Contabilidad Gubernamental se encuentra conformado en el título tercero, capítulo segundo, sección III, artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho artículo faculta al Congreso: “Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político – administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”²⁷

Algunos de los ordenamientos que forman parte del marco legal de la Contabilidad Gubernamental son:

Código Fiscal de la Federación

Ley de Ingresos de la Federación

Presupuesto de egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal de la Federación

Ley de Fiscalización Federal

Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad hacendaria

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública gubernamental

A nivel estatal, enfocándonos en el estado de Michoacán:

Constitución Política del Estado de Michoacán

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

Ley Orgánica municipal del Estado de Michoacán

Presupuesto de egresos 2011

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán

²⁷Fracción XXVIII Art.73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



2.3 Marco normativo de la contabilidad gubernamental

Como ya se mencionó el marco legal de la Contabilidad Gubernamental está integrado por las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que pueden afectar o afectan su registro, de igual manera el marco normativo está integrado por manuales de políticas y procedimientos que tratan de establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y los principios de razonabilidad, motivación, certeza y proporcionalidad de los egresos que integran la Cuenta Pública.

Hasta este momento los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Organización Contable así como sus fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación son:

DOF 20 de Agosto 2009:

- Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

DOF 09 de Diciembre 2009:

- Clasificador por objeto del gasto (COG)
- Clasificador por rubros de ingresos (CRI)
- Plan de Cuentas
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos
- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas



- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales

DOF 10 de Junio de 2010

- Clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica)
- Clasificador por tipo de gasto
- Clasificación funcional del gasto

DOF 19 de Noviembre de 2010

- Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto

DOF 22 de Noviembre de 2010

- Manual de Contabilidad Gubernamental

DOF 27 de Diciembre de 2010

- Principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales)
- Marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública

DOF 7 de Julio de 2011

- Clasificación administrativa
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico)



2.3.1 Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental

El marco conceptual de la Contabilidad Gubernamental, es el documento que establece de alguna manera la configuración de la nueva contabilidad gubernamental.

El MCCG se sustenta en la LGCG que otorga al CONAC la atribución de ser el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En el marco de la Ley de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).

De acuerdo al artículo 21 de la Ley de Contabilidad, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico- deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación,



contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.²⁸

2.3.1.1 Características

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental.
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas.
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública
 - Sustentar la toma de decisiones
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.²⁹

²⁸ Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009

²⁹ IDEM



2.3.1.1.1 Ámbito de aplicación

El MCCG es aplicable para todos los entes públicos que se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

El Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental se sustenta en la Ley de Contabilidad, que otorga al CONAC la atribución de ser el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo por objeto la emisión de norma contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En la administración pública federal, la administración de las entidades federativas municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, será la unidad administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental quien dará cumplimiento a la aplicación de la Ley de Contabilidad, de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, adoptando e implementando las decisiones que tome el CONAC.

La supletoriedad al MCCG y la normatividad que de éste se derive, será:

La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.



Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (*International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee*).

c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).³⁰

2.3.2 Sistema de Contabilidad Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público.

La Contabilidad Gubernamental, como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio.

Con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

También forma parte a su vez de un macro sistema contable, que es el Sistema de Cuentas Nacionales o Sistema de Contabilidad Nacional.

³⁰Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009



Este macro sistema contable consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país, en un periodo determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas.

2.3.2.1 Objetivos del SCG

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos.
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública.
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público.
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas.
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción.
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.³¹

2.3.2.2 Características del SCG

- a) Ser único, uniforme e integrador
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.

³¹IDEM



- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones.
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- e) Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo – producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- j) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- k) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.



2.3.3. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Los PBCG son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.³²

2.3.3.1 Sustancia económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por le CONAC.

Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.³³

³² Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009

³³ IDEM



2.3.3.2 Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

2.3.3.3 Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo del mismo es indefinido.

2.3.3.4 Revelación suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.



Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

2.3.3.5 Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

2.3.3.6 Registro e integración presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.³⁴

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados.

³⁴ IDEM



- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados.
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados.
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.³⁵

2.3.3.7 Consolidación de la información financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

³⁵ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009



Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.

Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.³⁶

2.3.3.8 Devengo contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

³⁶ IDEM



Periodo Contable

La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas.

En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad.

En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente

Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.³⁷

³⁷ IDEM



2.3.3.9 Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago.

La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

2.3.3.10 Dualidad económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente.

Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.³⁸

³⁸ IDEM



2.3.3.11 Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo.

Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto.

Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general.

La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información.³⁹

También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación

³⁹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009



con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.⁴⁰

2.3.4 Necesidades de información financiera de los usuarios

La información financiera debe satisfacer los requerimientos de los usuarios:

- a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados que requieren de la información financiera para conocer, revisar y en su caso aprobar el presupuesto público y la cuenta pública.
- b) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y órganos internos de control para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera.
- c) Los entes públicos, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes

⁴⁰ IDEM



con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público, rendir cuentas y fijar las políticas públicas.

- d) Entidades que proveen financiamiento y que califican la calidad crediticia de los entes públicos.
- e) Público en General que demande información sobre la situación contable y presupuestaria de los entes públicos.⁴¹

⁴¹ Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009



2.3.5 Cualidades de información financiera

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos; en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales.

Con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los informes y estados financieros que se preparen deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público.

Para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.⁴²

⁴² IDEM



2.3.6 Estados presupuestarios, financieros y económicos

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares.

En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial.

Las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ⁴³

a) Información contable

- Estado de situación financiera
- Estado de variación en la hacienda pública
- Estado de cambios en la situación financiera
- Informe sobre pasivos contingentes
- Notas a los estados financieros
- Estado analítico del activo
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos:
 - Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa
 - Fuentes de financiamiento
 - Por moneda de contratación
 - Por país acreedor

b) Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- Estado analítico de ingresos
 - Clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto

⁴³ Art. 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008



- Estado analítico del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica y por objeto del gasto
 - Funcional – programática
 - Endeudamiento neto , financiamiento menos amortización
 - Por su origen, interno y externo
 - Intereses de la deuda
 - Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal
- c) Información programática
- Gasto por categoría programática
 - Programas y proyectos de inversión
 - Indicadores de resultados
- d) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

2.3.7 Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros

De acuerdo con el entorno en donde se llevan a cabo las transacciones y operaciones de Gobierno, es necesario registrar e informar sobre la gestión pública con su incidencia contable y presupuestaria.

La estructura de la información financiera atenderá la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente, y en lo procedente atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la evaluación, y la fiscalización, entre otras.



Los estados financieros pueden variar en la estructura o en los rubros establecidos comúnmente para la iniciativa privada por las particularidades que atiende la información financiera de gobierno; sin embargo en lo posible se procurará que converjan con éstos, a fin de ser comparables.

La estructura básica de los estados presupuestarios deberá coincidir con la forma en que se aprueban los presupuestos públicos en México.⁴⁴

En este sentido, la estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos:

a) En los estados contables reflejar:

Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales. Se deberán de distinguir los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo incluyendo los de propiedad o a cargo del gobierno, y los que por alguna circunstancia estén a su cargo o custodia.

Corresponde revelar, a través de las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

Se presentarán los ingresos y gastos derivados del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos.

b) En los estados presupuestarios reflejar:

⁴⁴ Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009



Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos, considerando principalmente las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, su diferencia y apartados de la distintas fracciones señaladas en la mencionada ley.

Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos. Los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, dicha información permitirá hacer presentación por diferentes niveles de agregación.⁴⁵

2.3.8 Momentos contables de los egresos

Son disposiciones de carácter general que establecen las políticas de registro de los egresos en sus diferentes etapas por las que pasan los conceptos asignados en los presupuestos y son:

- ❖ Aprobado
- ❖ Modificado
- ❖ Comprometido
- ❖ Devengado
- ❖ Ejercido
- ❖ Pagado

El momento contable del gasto ***aprobado***, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

El gasto ***modificado*** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

⁴⁵ IDEM



El gasto **comprometido** es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.⁴⁶

El gasto **devengado** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

El gasto **ejercido** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

El gasto **pagado** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

⁴⁶Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos DOF 20 Agosto 2009



Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.⁴⁷

2.3.9 Momentos contables de los ingresos

El registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables, que para tal efecto establezca el CONAC, la cuales deberán reflejar:

- ❖ Estimado
- ❖ Modificado
- ❖ Devengado
- ❖ Recaudado

El momento contable del **ingreso estimado** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El **ingreso modificado** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.

El **ingreso devengado** es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos,

⁴⁷ IDEM



aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.⁴⁸

En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

El **ingreso recaudado** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como **determinable**. Asimismo, se considerará como **auto determinable** cuando corresponda a los contribuyentes la determinación.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.⁴⁹

⁴⁸ Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos DOF 09/12/2009

⁴⁹ IDEM



2.3.10. Clasificadores

2.3.10.1. Clasificador por rubros de ingresos (CRI)

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

En este sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, su trascendencia en materia de la obtención de las cuentas nacionales, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno.

A fin de obtener esa información resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones. En consecuencia, las clasificaciones de los recursos, identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.⁵⁰

⁵⁰ Clasificador por Rubros de Ingresos DOF 09/12/2009



Las clasificaciones de los ingresos públicos tienen por finalidad:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones de los entes públicos.
- Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un período determinado.
- Procurar la medición del efecto de la recaudación de los entes públicos en los distintos sectores de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.



Además, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos.

También en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro:

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.⁵¹

⁵¹ IDEM



2.3.10.2. Clasificador por objeto del gasto (COG)

El Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos e incluye los activos financieros y pasivos.

En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.⁵²

⁵² Clasificador por Objeto del Gasto DOF 09/12/2009



Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionados, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo⁵³

⁵³ IDEM



La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera y en esta primera fase, se realiza la armonización a segundo nivel formándose con la siguiente estructura:

CODIFICACION	
Capítulo	Concepto
X000	XX00

Capítulo.- Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto.- Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

La partida, que es el nivel de agregación más específico, se armonizará posteriormente y se define como: las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, acordarán con base en sus necesidades, desagregar las partidas, conservando la estructura básica, con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.⁵⁴

⁵⁴ IDEM



2.3.10.3 Clasificador por tipo de gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Gasto Corriente; son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto de Capital, son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Amortización de la deuda y disminución de pasivos, comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.⁵⁵

⁵⁵ Clasificador por tipo de gasto DOF 10/06/2010



2.3.10.4 Clasificación funcional del gasto

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público *según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población*.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptible de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las *prioridades y acciones* que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.⁵⁶

⁵⁶ Clasificación funcional del gasto DOF 10/06/2010



La clasificación funcional *se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.*

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación propuesto se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- ✓ Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- ✓ Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- ✓ Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- ✓ Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- ✓ Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- ✓ Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.⁵⁷

⁵⁷ IDEM



2.3.11 Manual de Contabilidad Gubernamental

Según la LGCG se entiende por manual de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.⁵⁸

Tiene como propósito incluir todos los elementos del sistema de contabilidad gubernamental que establece la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

El Manual de Contabilidad constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobado por el CONAC.

La ruta de armonización establecida en la LGCG permite observar una primera etapa consistente en la emisión de normas que deberán ser aprobadas por el CONAC durante 2009 y 2010.

⁵⁸ Artículo cuarto fracción XXII Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008



La segunda etapa consiste en el proceso de implementación de las normas, el cual incluye los desarrollos informáticos y la debida implantación de los mismos, a partir de los contenidos conceptuales y funcionales del manual.

Una tercera etapa, es el proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. En esa lógica el Manual de Contabilidad constituye una pieza fundamental para cumplir con el horizonte real del proceso de armonización, establecido en la ley y que solamente con voluntad, preparación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno y responsables de la gestión financiera del sector público podrá ser realidad.

El manual de contabilidad se integra con los siguientes capítulos:

Capítulo I Aspectos generales de la Contabilidad Gubernamental

Capítulo II Fundamentos metodológicos de la integración y producción automática de información financiera

Capítulo III Plan de cuentas

Capítulo IV Instructivos de manejos de cuentas

Capítulo V Modelo de asientos para el registro contable

Capítulo VI Guías contabilizadoras

Capítulo VII Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas

Anexo I Matrices de conversión ⁵⁹

⁵⁹ Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental DOF 22/11/2010



2.3.11.1. Aspectos generales de la Contabilidad Gubernamental

Se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

2.3.11.2 Integración y producción de información financiera

Comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG).

Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables y económicos.

2.3.11.3 Plan de cuentas

Presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura. El Plan de Cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información de los entes públicos no empresariales.⁶⁰

⁶⁰ IDEM



Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el Plan de Cuentas sean armonizadas hasta el quinto nivel de desagregación (Subcuentas). Con tal motivo también se incluye en el manual dicha desagregación en los casos correspondientes.

2.3.11.4 Instructivos de manejo de cuentas

Se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

2.3.11.5. Modelo de asientos para el registro contable

Corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos.⁶¹

⁶¹ Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental DOF 22/11/2010



El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

2.3.11.6 Guías contabilizadoras

Su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas. Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

2.3.11.7 Matrices de conversión

Muestran la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.⁶²

⁶² IDEM



Capítulo III Normas de información financiera gubernamentales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente globalizador tiene la responsabilidad del óptimo manejo de las Finanzas Públicas, y estar a la vanguardia en materia de contabilidad gubernamental.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) tiene la facultad para el desarrollo del modelo contable, que hoy en día es el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que ha permitido generar información confiable y oportuna y obtener resultados favorables de rendición de cuentas.

En este sentido, la UCGIGP ha definido un conjunto básico de normas de contabilidad para las dependencias bajo la denominación Normas de Información Financiera Gubernamental “NIFG”, ya que en la técnica contable abundan reglas de carácter alternativo y además las exigencias en el entorno nacional e internacional de contar con información confiable, suficiente, oportuna y verificable, alienta a la continua actualización de la normatividad contable, con el propósito de dar seguimiento al registro de las operaciones y de hechos administrativos factibles de ser cuantificables en términos monetarios.

Las normas de información financiera gubernamentales son conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización y obtención de información contable, patrimonial y presupuestaria, en forma clara, oportuna, concisa, confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permite ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.



La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad, bajo la denominación de Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG).

El uso de de dichas NIFG permite lograr una información financiera obtenida mediante la aplicación de los postulados, reglas, procedimientos y lineamientos consistentes que permitan su comparabilidad entre ellos y con otros entes económicos.

El marco legal de las NIFG está constituido por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Leyes
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

El marco normativo elaborado y emitido por el Consejo de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecen como marco de referencia:

- a) Marco Conceptual de Contabilidad
- b) Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- c) Sistema de Contabilidad Gubernamental;

De manera supletoria se podrá hacer referencia a:

- d) Postulados Básicos emitidos por Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF);
- e) Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.



Por otro lado, las NIFG tienen sus ámbitos de aplicación específicos, por lo que es importante conocer como está integrada la Administración Pública Federal misma que ha evolucionado en los últimos años paralelamente con el crecimiento de la población y así también las tareas que el Estado ha asumido y conjuntamente con su administración.

La ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en vigor desde Enero de 1977, ajustó el aparato administrativo, según lo explica en sus propios motivos, para evitar duplicaciones, precisar responsabilidades y simplificar estructuras.

De acuerdo con la LOAPF, integran la organización administrativa centralizada federal:

- Presidencia de la República
- Secretarías de Estado
- Departamentos Administrativos
- Procuraduría General de la República

La LOAPF establece que el poder ejecutivo de la unión se auxiliará de las entidades que forman la administración pública paraestatal, las cuales son:

- Organismos descentralizados
- Empresas de participación estatal
- Instituciones nacionales de crédito
- Organizaciones auxiliares de crédito
- Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas
- Fideicomisos

Las Normas de Información Financiera Gubernamental son elaboradas observando los estándares internacionales y se considera para su desarrollo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público "NICSP" publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).



3.1 NIFG 001 Presentación de los estados financieros

La elaboración de esta NIFG atiende el requerimiento del Gobierno Federal para dar a conocer la forma y términos en que se integran los informes, principalmente los que son emitidos al cierre del ejercicio y cumplir tanto con la necesidad de rendir cuentas, como atender el marco jurídico aplicable.

Las cifras que lo conforman se elaboran con base en los datos que se generan en los diferentes centros contables, aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como los criterios, normas y reglas específicas que la rigen, tanto nacionales como internacionales.

De esta forma, los estados financieros constituyen un instrumento básico para la toma de decisiones y permiten la preparación y elaboración de otros reportes financieros y estadísticos confiables, relativos al ejercicio del presupuesto y la ejecución de la Ley de Ingresos; facilitar a las instancias fiscalizadoras comprobar en las áreas centrales de contabilidad la veracidad de los datos asentados de ingreso y gasto, así como de las operaciones de crédito público y de la administración de los fondos federales.

Su objetivo es establecer las bases para la preparación y presentación de los estados financieros básicos, con el propósito de uniformar los criterios de elaboración, análisis, interpretación y fiscalización de éstos por los diversos usuarios además de asegurar su comparabilidad, tanto con los que emitió el ente como con los generados por otros entes similares, así como la adaptación, en lo procedente, de los avances técnico contables emitidos por instancias nacionales como el CINIF (Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera) internacionales como el IFAC (Federación internacional de Contadores Públicos) para estar a la vanguardia en esta materia.⁶³

⁶³ NIF 001 “Presentación de los Estados Financieros” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Conviene señalar que algunos de los conceptos expuestos en esta Norma, ya se venían manejando en diferentes documentos emitidos anteriormente como son: Catálogo de Cuentas del Sistema de Contabilidad Gubernamental; Catálogo de Formatos e Instructivos para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Modelo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y otros que son producto de la actualización periódica al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Esta Norma se aplica a todos las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central obligadas a emitir estados financieros, así como a los que elaboren en forma individual, como resultado de su operación y, en su caso, integración.

Cabe mencionar que esta Norma de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir del ejercicio 2010.⁶⁴

3.2 NIFG 002 Estado de flujo de efectivo

El Estado de Flujos de Efectivo, tal como se conoce, se ha venido presentando en la Administración Pública Paraestatal, con el fin de hacer más transparente el ejercicio público; en esta Norma se muestra la forma en que el Gobierno Federal obtiene sus ingresos y ejerce los egresos que percibe durante un ejercicio.

Derivado de lo anterior, el “Flujo de Efectivo” aplicable a la Administración Pública Centralizada se integra con todos y cada uno de los conceptos que conforman los diferentes renglones de ingreso y egreso, con el propósito de uniformar criterios de presentación, facilitando a los usuarios un documento que sirva de base para realizar el análisis objetivo del flujo de dinero, determinar la estimación de ingresos y egresos para ejercicios futuros y una mejor toma de decisiones.⁶⁵

⁶⁴ IDEM

⁶⁵ NIF 002 “Estado de flujos de efectivo” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Su objetivo es establecer la obligatoriedad de presentar el Estado de Flujos de Efectivo que permita, a través de la información financiera que suministre el área central de contabilidad, conocer de qué manera se han obtenido los ingresos necesarios para financiar sus actividades y la forma en la cual se han utilizado los mismos. La información sobre los flujos de efectivo es útil, principalmente, para efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones. Esta norma se aplica a todas las áreas centrales de la contabilidad de la Administración Pública Central.

Los beneficios de la información sobre flujos de efectivos son:

- La información sobre flujos de efectivo puede ser útil para que los usuarios de los Estados Financieros de la entidad que informa puedan evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos, en el cumplimiento de la entidad con las leyes y reglamentos (incluso, cuando proceda, respecto a los presupuestos aprobados).
- Las entidades necesitan el efectivo para pagar los bienes y servicios que consumen, para satisfacer los gastos financieros de su deuda vigente y, en algunos casos, para reducir sus niveles de deuda. De acuerdo con lo anterior, esta Norma exige a todas las entidades la presentación del Estado de Flujos de Efectivo.
- El Estado de Flujos de Efectivo proporciona a la dependencia los medios necesarios a fin de sustentar su rendición de cuentas por los flujos de entrada y salida de efectivo durante el ejercicio sobre el que se informa.
- Se fortalece la comparabilidad de la información sobre el resultado de las operaciones de acuerdo a los ingresos estimados y erogaciones aplicadas, debido a que elimina los efectos de utilizar distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y hechos económicos.⁶⁶

⁶⁶ IDEM



3.3 NIFG 003 Resultado del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables

Su objetivo es determinar los criterios de presentación y clasificación del estado financiero denominado Resultado del Ejercicio, y contabilizar operaciones derivadas de errores fundamentales y cambios en las políticas contables, de acuerdo a la información financiera, con el propósito de que el resultado de dicha información oriente a la adecuada toma de decisiones, o bien para la comparabilidad de los ingresos y egresos realizados.

Para lo cual se establecen políticas y reglas, partiendo de lo general a lo particular, con la finalidad de estandarizar la información a revelar y el tratamiento contable de ciertas partidas. Con ello se propicia la comparabilidad de los Estados Financieros, obteniendo información clara, suficiente real y oportuna, al momento que la Dependencia la requiera o remita dicha información, tanto con los emitidos por ella en periodos anteriores, como con los elaborados por otras.

Su ámbito de aplicación es el siguiente:

- ✓ El área central de contabilidad que prepare y presente Estados Financieros sobre la base contable de acumulación (o devengado).
- ✓ Esta Norma trata, entre otras temas, de la información a revelar sobre las partidas (o rubros) determinantes del Resultado del Ejercicio.
- ✓ La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.
- ✓ Contabilizar operaciones derivadas de errores fundamentales y los cambios en las políticas contables.⁶⁷

⁶⁷ NIF 003 "Resultado del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables" Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Referente a los cambios en las políticas contables:

- ✓ Los usuarios necesitan poder comparar los Estados Financieros durante un intervalo de tiempo que sea suficiente para poder identificar tendencias en su situación financiera, actividad y flujos de efectivo. Por ello, normalmente se aplican las mismas políticas contables en los sucesivos períodos.
- ✓ Un cambio en el tratamiento contable, reconocimiento o valoración de una transacción o hecho, dentro de la aplicación de un mismo método contable, se considera como un cambio en la política contable.
- ✓ Deberá procederse a cambiar una política contable sólo cuando sea obligatorio por norma estatutaria (incluyendo un mandato legal), porque lo haya establecido un organismo regulador, o cuando el cambio dé lugar a una información más apropiada o fiable sobre la situación financiera, resultado o flujos de efectivo.

3.4 NIFG004 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio en operaciones en moneda extranjera

Esta Norma de Información Financiera Gubernamental, considera el tratamiento contable que se debe aplicar para transacciones en moneda extranjera y aquellas operaciones en el exterior realizadas por una Dependencia.

Se establecen los lineamientos y requerimientos para definir el tratamiento contable de las diferencias en el tipo de cambio que será utilizado para el reconocimiento de transacciones y saldos, y de qué forma se reflejará en los Estados Financieros el efecto y la injerencia de las variaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras a la moneda de curso legal.⁶⁸

⁶⁸ NIF 004 “Efectos de las variaciones en los tipos de cambio en operaciones en moneda extranjera” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Su objetivo es establecer los lineamientos contables para que las áreas centrales de contabilidad reflejen tanto en su contabilidad como en sus Estados Financieros, las transacciones y operaciones realizadas en moneda extranjera, y se aplique un tipo de cambio anual definido, de manera uniforme para la presentación de su información.

En este sentido, las operaciones deben ser expresadas en la moneda de curso legal utilizada por las áreas centrales de contabilidad, conforme al tipo de cambio que para tal efecto emite la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, con base en la información publicada por el Banco Central.

Su ámbito de aplicación es el siguiente:

- Se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que realicen transacciones en moneda extranjera o efectúe operaciones en el extranjero deberá aplicar la presente Norma.
- Aquellos organismos supervisados, inspeccionados o vigilados por las Comisiones Nacionales Bancarias y de Valores, y de Seguros y Fianzas, deben observar las disposiciones dictadas por dichas comisiones.
- Todas las áreas centrales de contabilidad tienen la obligatoriedad de presentar sus ingresos y gastos resultantes de toda variación en los tipos de cambio en operaciones en moneda extranjera.⁶⁹

⁶⁹ IDEM



3.5 NIFG 005 Gasto corriente y de financiamiento

Su objetivo es establecer el tratamiento contable-presupuestario del gasto corriente y de financiamiento, mismo que se reconoce de inmediato como resultado en general. Asimismo, determinar el tratamiento de los gastos cuando se permite su capitalización en activo, siempre y cuando se identifiquen plenamente en la documentación comprobatoria que sustente la adquisición o la elaboración de bienes, así como la construcción de obra pública.

Su ámbito de aplicación es el siguiente:

- ❖ Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización del gasto corriente o por financiamiento.
- ❖ Se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.
- ❖ Se exceptúa la observancia de esta Norma a las empresas públicas.
- ❖ Los resultados negativos que se deriven de inversiones no están considerados en esta Norma.
- ❖ Los términos utilizados en el texto de esta Norma son los manejados localmente, sin embargo, podrán identificarse algunos que se emplean internacionalmente, siempre y cuando no se distorsione la esencia normativa.⁷⁰

⁷⁰ NIFG 005 “Gasto corriente y de financiamiento” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.6 NIFG 006 Estados financieros integrados y tratamiento contables de las entidades coordinadas

En el Gobierno Federal, dadas sus características y debido a los términos en que son autorizados los presupuestos públicos de ingresos y egresos, se lleva a cabo un proceso de integración de la información que se genera en las áreas centrales de contabilidad que conforman el Sistema de Contabilidad Gubernamental, consistente en sumar algebraicamente el total de los datos obtenidos, con el propósito de elaborar el informe anual que se presenta en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; por esta razón, en la Administración Pública Centralizada la información se presenta de forma integrada.

En el caso de las entidades coordinadas, la contabilidad también se lleva con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de operaciones devengadas y la elaboración, con estricto apego a políticas contables uniformes de los Estados Financieros, eliminándose las transacciones y operaciones comunes entre ellas, como son: ventas y costos, como se puede observar en sus Estados Financieros y las notas que los acompañan.

Su objetivo es establecer los requisitos para la preparación y presentación de Estados Financieros integrados, así como para el tratamiento contable de las entidades coordinadas en sus informes financieros y en los de la entidad coordinadora.⁷¹

Son sujetos obligados a observar la siguiente Norma:

- Esta Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen y presenten Estados Financieros bajo la base contable de acumulación o devengado.

⁷¹ NIF 006 “Estados financieros integrados y tratamiento contables de las entidades coordinadas” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



- Las Entidades coordinadas, dentro de los Estados Financieros que la entidad coordinadora presenta por separado.
- La preparación y presentación de Estados Financieros integrados y en el tratamiento contable de las entidades coordinadas y coordinadoras de la Administración Pública Federal.
- Aunque no se exige que las áreas centrales de contabilidad cumplan la presente Norma para la presentación de los Estados Financieros, las disposiciones de esta Norma se aplicarán cuando una Dependencia Coordinadora tenga uno o más entidades coordinadas.
- En este caso, la Norma se aplicará en la integración de los Estados Financieros de las entidades públicas; así como a la contabilización en los Estados Financieros de la Dependencia Coordinadora y a la participación en las entidades coordinadas.⁷²

3.7 NIFG 007 Inversiones en empresas públicas

Las inversiones que el Gobierno Federal realiza en las empresas públicas están dirigidas a obtener un beneficio de ellas, o bien, realizar proyectos que ayuden a aumentar su patrimonio y con esto, cumplir con sus programas establecidos. Por otro lado, las acciones o certificados de aportaciones patrimoniales que integran el capital social o patrimonio no tienen valores de vencimiento; cuando el precio del mercado de una acción baja, no hay forma para afirmar si la disminución será temporal o permanente.

⁷² IDEM



Bajo este esquema, las inversiones se registran a costo histórico y se van actualizando, una enajenación de títulos representativos del capital social o patrimonio propiedad del Gobierno Federal, podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las instituciones nacionales de crédito de acuerdo con las normas establecidas.

Esta Norma con el propósito de que se refleje en los Estados Financieros del Gobierno Federal las inversiones efectuadas en empresas públicas por concepto de aportaciones de capital. Esta información es fundamental porque facilita la comprensión de la estructura del patrimonio, así como para coadyuvar en la rendición de cuentas y a la transparencia en el manejo de los recursos públicos destinados a la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias, la prestación de un servicio público o social.

Su objetivo es definir las bases para el tratamiento contable y la revelación en los Estados Financieros del Gobierno Federal o Dependencia, derivadas de las inversiones de capital realizadas en empresas públicas, aplicando la actualización a dichas inversiones.⁷³

Su ámbito de aplicación es el siguiente:

- La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que en nombre del Gobierno Federal aporten gasto de inversión en una empresa pública.
- Su aplicación deberá observarse en la contabilización de las inversiones que realice el Gobierno Federal en las empresas públicas.
- Las áreas centrales de contabilidad que preparen Estados Financieros sobre la base contable de acumulación o devengado.⁷⁴

⁷³ NIFG 007 “Inversiones en empresas públicas” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011

⁷⁴ IDEM



3.8 NIFG 008 Información financiera sobre beneficios derivados de actos controlados conjuntamente

Esta Norma considera además del registro contable de las operaciones realizadas entre dos o más dependencias de manera conjunta y su presentación en los Estados Financieros, el registro correspondiente a las operaciones que el Gobierno Federal realiza con particulares cuando se concede la explotación, uso o aprovechamiento de un activo de su propiedad.

En la presente Norma, se establecen los lineamientos generales para el tratamiento contable de los activos relacionados con negocios conjuntos, apegados a lo establecido en la legislación vigente y su reflejo en los Estados Financieros.

Su objetivo es establecer el procedimiento para el registro contable de los bienes del Gobierno Federal controlados de manera conjunta por dos o más dependencias cuando se concede la explotación, uso o aprovechamiento de un activo de su propiedad y su presentación en los Estados Financieros.

Su ámbito de aplicación es el siguiente:

- Se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que lleven contabilidad con base acumulativa.
- Esta Norma será aplicable para las dependencias que ejecuten operaciones controladas conjuntamente, es decir, aquellos que de acuerdo a sus facultades tengan a su cargo la administración de bienes tangibles e intangibles susceptibles de ser controlados de manera conjunta y otorgados para su uso, aprovechamiento, administración, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento.



- El Gobierno Federal o ente administrador de los bienes o servicios sujetos a concesión estarán obligados a dar el mismo tratamiento jurídico y a registrar contablemente todas las operaciones consideradas conjuntas.⁷⁵

3.9 NIFG 009 Ingresos ordinarios por transacciones con contraprestación

Se considera que los ingresos ordinarios con contraprestación son aquellos provenientes de derechos, productos y aprovechamientos de los bienes y servicios públicos exclusivos del Gobierno.

La diferencia entre ingresos con contraprestación de los que no lo son es la forma de transacción, es decir, lo que se da a cambio, no obstante que en México el concepto principal de ingreso que tiene el Gobierno Federal son los impuestos considerados ingresos sin contraprestación definidos como ingresos fiscales, al respecto se estima procedente normarlos, ya que su representatividad es significativa.

En los Estados Financieros, se presenta la totalidad de ingresos obtenidos afectando los resultados y las cuentas patrimoniales correspondientes.

Su objetivo es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios provenientes de transacciones con contraprestaciones en forma de entradas consecutivas.

⁷⁵ NIFG 008 “información financiera sobre beneficios derivados de actos controlados conjuntamente” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Su ámbito de aplicación es el siguiente:

- ✓ El área central de contabilidad que prepare y presente Estados Financieros bajo la base contable de acumulación o devengado debe aplicar esta norma en la contabilización de ingresos ordinarios procedentes de las siguientes transacciones:
 - a) La prestación de servicios exclusivos del gobierno
 - b) Uso o aprovechamiento de bienes públicos⁷⁶
 - c) Venta de bienes
 - d) El uso, por parte de terceros, de activos de la Dependencia que produzcan intereses y dividendos
 - e) Uso o explotación de regalías
 - f) Derechos por inspección y vigilancia.

- ✓ Esta Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.
- ✓ Se aplica a las dependencias que perciban ingresos con contraprestación provenientes de conceptos y cantidades estimadas en la Ley de Ingresos de la Federación.
- ✓ Esta Norma no trata ingresos ordinarios derivados de:
 - a) Contratos de arrendamiento financiero
 - b) Dividendos producto de inversiones financieras llevadas por el método de participación
 - c) Recuperaciones de seguros
 - d) Incremento natural de rebaños, productos agrícolas y forestales
 - e) transacciones sin contraprestación.⁷⁷

⁷⁶ NIFG 009 “Ingresos ordinarios por transacciones con contraprestación” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011

⁷⁷ IDEM



3.10 NIFG 010 Reconocimiento de la inflación en los estados financieros

Esta Norma considera la aplicación de los efectos de la reexpresión de la información financiera en caso de existir un entorno inflacionario igual o superior del 26% acumulado durante los tres ejercicios anuales anteriores; es decir, un indicador menor permitirá que no sean reconocidos los efectos inflacionarios.

Su objetivo es establecer las disposiciones que las áreas centrales de contabilidad deben aplicar para incorporar en sus registros contables los impactos inflacionarios y reconocerlos en los Estados Financieros cuando exista un índice inflacionario igual o superior al 26 por ciento acumulado durante los tres ejercicios anteriores.

Son sujetos obligados a observar esta Norma:

- ✓ Las áreas centrales de contabilidad que preparen y presenten información financiera bajo la base contable de acumulación o devengado, en sus Estados Financieros integrados, elaborados y presentados en la moneda de curso legal, cuando se presenten marcos inflacionarios que conlleven a la pérdida significativa del poder adquisitivo de la moneda.

- ✓ Se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.⁷⁸

⁷⁸ NIFG 010 “Reconocimiento de la inflación en los estados financieros” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.11 NIFG 011 Contratos de construcción

La Contabilidad Gubernamental con fundamento en el marco jurídico y teórico que le aplica, reconoce la integración, clasificación, cuantificación y registro de los costos y recursos relacionados con los contratos de construcción.

A efecto de que la contabilización de los contratos de construcción sea congruente con la asignación de los costos de construcción al período en que se efectúen los trabajos y el reconocimiento de los desembolsos vinculados a estos costos.

En el Gobierno Federal, las operaciones que se derivan de los trabajos para llevar a cabo una construcción atienden invariablemente las disposiciones jurídicas, así como los trámites relacionados con los presupuestos públicos y los que se generan por la formalización de la asignación.

En tanto no se concluya la construcción, en la contabilidad representa un activo fijo en proceso que debe traspasarse al específico cuando se haya formalizado su entrega.

De acuerdo a las opciones que se tienen en el Gobierno Federal para realizar construcciones, el tratamiento contable a nivel detalle varía por la desagregación y los conceptos que se manejan en las subcuentas y auxiliares, sin embargo a nivel cuenta de mayor es igual.

El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable-presupuestario de las transacciones derivadas de los contratos de construcción (obra pública), considerando los acuerdos señalados en el contrato.⁷⁹

⁷⁹ NIFG 011 “Contratos de construcción” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Así como las modificaciones que resulten por determinada situación que convenga a la Dependencia en la ejecución de las obras desde su inicio hasta la formalización de la entrega de la obra terminada, por lo cual sea necesario modificar el contrato celebrado con el contratista, a efecto de que los registros contables se reconozcan y revelen los gastos realizados a los bienes inmuebles en proceso de construcción.

Su ámbito de aplicación es:

- La Dependencia que contrata o construye directamente obras y presenta Estados Financieros sobre la base contable de acumulación o devengado debe aplicar esta Norma para el registro contable de los contratos de construcción.
- Esta Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.⁸⁰

3.12 NIFG 012 Inventarios

En esta Norma se establece un control integral en la administración de los inventarios con el propósito de generar y mantener actualizado el inventario de bienes de consumo, dentro de un sistema de medición de gastos históricos para reconocerse como activo, para ser valuado y presentado en el Estado de Situación Financiera.

Su objetivo es establecer dentro del Sector Central los criterios normativos y tratamiento contable que se originan por la adquisición, manejo y realización de los inventarios, en sus diferentes tipos: de consumo, semovientes, refacciones y

⁸⁰ IDEM



herramientas; con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de que sean utilizados en forma clara y transparente, que permitan realizar la prestación de servicio con eficiencia y responsabilidad.

Esta Norma orienta a las dependencias para el control, manejo, determinación y medición de los inventarios dentro de un sistema de gastos históricos, así como para el reconocimiento posterior del gasto del ejercicio derivado del consumo realizado a éstos bienes inventariables; asimismo, se incluyen los gastos por cualquier deterioro que disminuya el importe del activo.

La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen y presenten los Estados Financieros bajo la base contable de acumulación o devengado Esta Norma se aplica en el contexto del sistema de valor histórico para contabilizar los inventarios.

Esta Norma tiene como propósito fundamental el manejo contable y económico-financiero de los inventarios como consecuencia de la verificación de las existencias.

Efectuar una conducción administrativa eficiente y dar seguimiento al control de bienes inventariables y valorización, así como otros datos (localización, descripción etc.), con el fin de ser útil para los usuarios y la evaluación del ejercicio del gasto público.⁸¹

⁸¹ NIFG 012 “Inventarios” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.13 NIFG 013 Arrendamientos

Considerando que los presupuestos de ingresos y egresos públicos son una herramienta importante para medir los objetivos, las estrategias y las prioridades de desarrollo integral y/o particular del país, es imprescindible su reconocimiento a través de la vinculación contable-presupuestaria que permite medir la eficiencia y la eficacia de la Gestión Pública en cualquiera de sus etapas.

En el caso de arrendamientos de inmuebles, se tiene cuidado de las medidas de austeridad y racionalidad aprovechando los bienes con que cuenta la Administración Pública.

Las normas internacionales señalan que el arrendamiento puro u operativo se debe reconocer como gasto y el financiero como activo. También se menciona el tratamiento de los ingresos derivados de arrendamiento de bienes del Gobierno Federal como un Resultado de la Ley de Ingresos.

Su objetivo es establecer las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos puro u operativo y financiero en el Gobierno Federal en su carácter de arrendatario y arrendador.

Su ámbito de aplicación es:

- Toda área central de contabilidad que prepare y presente información financiera sobre la base contable de acumulación tiene la obligatoriedad de aplicar esta Norma al contabilizar operaciones derivadas de arrendamientos en su calidad de arrendador y arrendatario, excepto los derivados de:
 - a) Acuerdos para explorar o usar recursos naturales tales como petróleo, gas natural, árboles, metales y otros derechos mineros.



b) Acuerdos sobre licencias para temas relativos, por ejemplo a películas, grabaciones en video, funciones de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.

- Las excepciones anteriores se pueden enmarcar en la figura de concesión, tema contable que debe ser tratado por separado.
- Esta Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central.
- Esta Norma es de aplicación a los contratos mediante los cuales se otorga el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quedara obligado a prestar servicios de cierta importancia, en relación con la operación o el mantenimiento de los citados activos.
- Considerando la actividad que desarrolla el Gobierno Federal, no es uno de sus objetivos el adquirir propiedades de inversión.⁸²

⁸² NIFG 013 "Arrendamientos" Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.14 NIFG 14 Hechos ocurridos en el ejercicio y conocidos posteriormente

En esta NIFG se detallan los términos en que un área central de contabilidad puede realizar modificaciones a su información financiera antes de la integración y presentación de los Estados Financieros Integrados de Gobierno ya sea que los cambios impliquen correcciones a los importes de éstos, o únicamente sea necesaria su revelación a través de notas aclaratorias cuya finalidad es divulgar ciertos acontecimientos que no está directamente reflejados en dicha información, pero que es de utilidad para que los usuarios tomen decisiones con una base objetiva.

Es importante destacar que los hechos posteriores representan todos aquellos eventos cuantificables reveladores de carácter financiero, patrimonial, o de cualquier otra índole, ocurridos entre la fecha de entrega de la información financiera y la de presentación de los Estados Financieros Integrados de Gobierno ante la instancia legislativa.

Su objetivo es determinar los casos en los cuales el área central de contabilidad podrá modificar su información financiera anual por hechos significativos ocurridos en el ejercicio que se informa, conocidos durante el proceso de integración de la información, así como determinar las notas explicativas de la información relevante que deben contener para elaborar los Estados Financieros Integrados.

A diferencia de las empresas de iniciativa privada que previamente a la presentación de los estados financieros se llevan a cabo las acciones de auditoría para presentarla dictaminada; en Gobierno la información que se genera y los Estados Financieros Integrados que de ésta se derivan, sirven de base entre otras, para llevar a cabo las tareas de fiscalización.⁸³

⁸³ NIFG 014 “Hechos ocurridos en el ejercicio que se informa y conocidos posteriormente a la fecha del cierre anual” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.15 NIFG 0015 Instrumentos gubernamentales de financiamiento

El Gobierno Federal emite a través de la Secretaría, una amplia gama de instrumentos de financiamiento, identificados como valores o títulos gubernamentales, los cuales regula mediante el establecimiento de directrices normativas en materia de deuda pública.

En un esfuerzo por equiparar la normatividad contable gubernamental vigente a la norma internacional, se emite esta Norma que presenta lo relativo en esta materia, y se rige para su aplicación por las disposiciones de las Leyes General de Deuda Pública y, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Su objetivo es proporcionar mayores elementos de comprensión a los usuarios, sobre el significado y reconocimiento de los instrumentos gubernamentales de financiamiento dentro de los Estados Financieros que permitan mostrar la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo del Gobierno Federal.

Aplica a todas las áreas centrales de la Administración Pública Central que preparen y presenten sus Estados Financieros bajo la base contable de acumulación o devengado sujeto a la presentación y revelación de información de instrumentos de financiamiento.

Esta Norma debe aplicarse con base en la Ley General de Deuda Pública, la cual enuncia las facultades de la Secretaría en materia de programación, negociación, contratación, autorización, manejo, registro y vigilancia de la deuda pública financiera interna y externa a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal.⁸⁴

⁸⁴ NIFG 015 “ Instrumentos gubernamentales de financiamiento: presentación e información a revelar” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.16 NIFG 016 Propiedades de inversión

El objetivo de la presente Norma es establecer y definir aspectos normativos en materia de contabilidad gubernamental para converger con estándares nacionales e internacionales en el registro contable sobre los ingresos recibidos como arrendatario.

Establecer, las políticas contables apropiadas para contabilizar las propiedades de inversión por los ingresos recibidos derivados de rentas, así como sus exigencias de revelación de información sometida a arrendamiento operativo o puro y financiero en Gobierno en su carácter de arrendatario y arrendador.

Esta Norma aborda el tratamiento contable de las propiedades de inversión incluyendo la medición, en la información financiera que se posean en régimen de arrendamiento financiero y arrendamiento operativo.⁸⁵

3.17 NIFG 017 Bienes muebles e inmuebles

Con esta NIFG se busca establecer reglas particulares con sustento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de reconocer el valor de las adquisiciones de las inversiones permanentes de bienes tangibles, conocidos también como activos fijos, en un sistema de medición de costos históricos, así como las reglas generales referentes a la depreciación y revaluación del activo fijo para efectos de su actualización y su presentación en los Estados Financieros.

⁸⁵ NIFG 016 “Propiedades de inversión” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Su objetivo es establecer dentro del sector central, los criterios normativos, el tratamiento contable de Bienes Muebles e Inmuebles y de los costos que se originan por las adquisiciones, manejo y realización de estos bienes inventariables, con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con el fin de que sean utilizados en forma clara y transparente, para que permitan realizar la prestación de servicio con eficiencia y responsabilidad.

Esta Norma facilita la orientación a las áreas centrales de contabilidad para el control, manejo, determinación y medición de los activos fijos dentro de un sistema de costos históricos, así como el reconocimiento posterior del gasto del ejercicio derivado de la depreciación que se realiza a estos bienes inventariables; además, se incluyen los gastos por cualquier deterioro que disminuya el importe del activo.

Se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen y presenten sus estados financieros bajo la base contable de acumulación o devengado en el contexto del sistema de costo histórico para contabilizar los elementos que integran los Bienes Muebles e Inmuebles.⁸⁶

3.18 NIFG 018 Información financiera por segmentos

Con la finalidad de que los Estados Financieros emitidos por las áreas centrales de contabilidad proporcionen elementos veraces y oportunos para la adecuada toma de decisiones, se hace necesario apoyarse en la información financiera por segmentos, ya que se está en posibilidad de evaluar cada una de las acciones que realiza la Dependencia de acuerdo a la clasificación y características particulares de cada tipo de actividad.

⁸⁶ NIFG 017 “Bienes muebles e inmuebles” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



En esta Norma, se busca dar mayor transparencia y razonabilidad a la información financiera que se emite a nivel de segmentos comparable con la información consolidada de las dependencias que conforman el Sector Central.

Su objetivo es establecer las políticas y criterios para presentar la información financiera por segmentos, con el propósito de identificarlos para su control y seguimiento, reflejando el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos en realización de las acciones del quehacer público.

Se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen su información financiera sobre la base contable de acumulación o devengado.⁸⁷

3.19 NIFG 019 Provisiones, pasivos y activos contingentes

Esta Norma tiene, entre otros, el propósito de converger con los organismos nacionales e internacionales en la homogeneización de estándares técnico normativos que permitan la revelación de contingencias y el reconocimiento de provisiones mediante la emisión normativa de postulados, reglas, procedimientos y lineamientos dirigidos al Sector Público.

La complejidad del tema, requiere de análisis y valoración para emprender acciones que permitan su mejor aplicación en cada área central de contabilidad; en este sentido, la NIFG es de carácter general y conlleva a reflexiones sobre:

- Poder determinar la probabilidad de que ocurra un evento futuro que represente una obligación para el Gobierno Federal, y
- Poder cuantificarlo de manera razonable, aplicando el criterio prudencial.

⁸⁷ NIFG 018 “Información financiera por segmentos” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



De tal forma que la imposibilidad de su determinación deriva en contingencias para la Dependencia y no son objeto de reconocimiento en los estados financieros; sin embargo, deben revelarse con notas en ellos.

La problemática de su cuantificación, para fijar con mayor confiabilidad su monto, depende en gran medida de la clase de contingencia y de la pericia del valuador que emite el dictamen.

Aún cuando la provisión de reservas representa una mayor dificultad en su determinación, ya que implica la elaboración de estudios actuariales para su creación; resulta más complicada la valuación relativa a los pasivos laborales, arrendamientos y lo derivado de la emisión de instrumentos financieros en la Administración Pública Federal.

El objetivo de esta Norma es establecer y definir lineamientos normativos en materia de contabilidad gubernamental para converger con estándares nacionales e internacionales en el registro contable de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes; distinguir los eventos en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben valorarse y la información que debe revelarse sobre ellas, y principalmente, el reconocimiento de derechos y obligaciones del Gobierno Federal.

De igual forma la Norma refiere la necesidad de que en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre estas contingencias para apoyar las acciones de revisión y fiscalización, fortalecer la transparencia en la rendición de cuentas y coadyuvar en la toma de decisiones en las Finanzas Públicas.



Esta Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen y presenten su información financiera sobre la base contable de acumulación o devengado, tiene la obligación de aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos y activos contingentes, excepto aquellos que:

- a) Provenzan de los beneficios sociales prestados por la Dependencia, a cambio de los cuales éste no reciba directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados.
- b) Deriven de instrumentos financieros que lleven contablemente según su valor actualizado
- c) Deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos a los contratos onerosos, y esté sujeto a otras estipulaciones
- d) Aparecen contenidos en los contratos de seguro, derivados de las pólizas de los asegurados

- e) Provenzan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración según lo estipulado en esta Norma.

La presente Norma es aplicable a activos y pasivos que se deriven de avales y garantías reconocidos para su aplicación o liquidación.

La presente Norma es aplicable a las provisiones, pasivos y activos contingentes, exceptuando los que provengan de contratos con los asegurados.⁸⁸

⁸⁸ NIFG 019 “Provisiones, pasivos y activos contingentes” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.20 NIFG 020 Partes relacionadas

La aplicación de esta Norma es importante para la toma de decisiones, ya que al revelar información sobre partes relacionadas en los Estados Financieros, nos permite entre otros, identificar las áreas que mantienen una influencia significativa; asimismo, en esta Norma se determina qué información es la que debe generarse sobre las operaciones efectuadas entre partes relacionadas.

Se considera que existe relación entre partes, si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o tener influencia significativa al tomar las decisiones financieras y operativas o cuando la otra parte relacionada y otro ente están sujetas a control común.

Los resultados operativos y la posición financiera de una Dependencia pueden quedar afectados por la existencia de partes relacionadas, incluso si no han tenido lugar operaciones. La sola existencia de la relación, puede ser suficiente para que esta condición se presente.

Por lo anterior, los Estados Financieros deberán revelar la existencia de partes relacionadas, así como describir las operaciones involucradas para contar con los elementos suficientes de juicio al interpretar los mismos.

Establecer reglas para revelar en Estados Financieros la información sobre la existencia de partes relacionadas entre las dependencias y su influencia significativa.

Se debe revelar la información sobre las transacciones entre partes relacionadas cuando:

- a) Existan servidores públicos clave de la administración con influencia significativa



- b) Cuando exista influencia significativa de una Dependencia en otra

- c) En caso de que la información que conozca un servidor público, beneficie a uno de sus familiares próximos.

Las operaciones entre partes relacionadas pueden presentarse por:

- a) Dependencias que operan conjuntamente para cumplir las metas y objetivos del Gobierno Federal.

- b) Dependencias que para el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades se apoyen en otros organismos, sobre los cuales se ejerza una influencia significativa.

- c) Servidores públicos clave de la administración que ocupan altos cargos y que pueden ejercer una influencia significativa en una o varias dependencias.⁸⁹

⁸⁹ NIFG 020 “Partes relacionadas” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.21 NIFG 021 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo

Esta Norma, con base en el marco jurídico – administrativo aplicable, es congruente con los avances internacionales de Contabilidad Gubernamental, a efecto de cubrir los requerimientos de valoración del patrimonio público, mediante métodos y reglas de clasificación uniformes para dar vigencia a la contabilidad como instrumento de información financiera, en apoyo a la toma de decisiones, el control, la evaluación del desempeño y la fiscalización.

La Contabilidad Gubernamental a través de esta NIFG busca fortalecer la transparencia y razonabilidad de la información financiera, mediante una valuación del patrimonio del Estado, que reconozca y valore los derechos y obligaciones reales y contingentes de los bienes muebles e inmuebles, susceptibles de sufrir deterioro como resultado del uso a lo largo de su vida útil.

Su objetivo es establecer los criterios que un área central de contabilidad debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconozcan y revelen las pérdidas por deterioro a través de la contabilidad.

Especifica cuándo un área central de contabilidad debe proceder a revertir la pérdida de valor por deterioro y que se suministre información con transparencia y en apego a las Normas de Información Financiera Gubernamental.

Un área central de contabilidad que prepare y presente sus Estados Financieros según la base contable de acumulación (o devengado), deberá aplicar esta Norma en la contabilización del deterioro del valor de activos no generadores de efectivo, exceptuando los siguientes casos:

- a) Esta Norma no se aplica a los inventarios, ni a los activos surgidos de los contratos de construcción.
- b) No son sujetos de depreciación los bienes nacionales muebles e inmuebles, no enajenables, aunque proporcionan un potencial de servicio a las dependencias



que los administren, asimismo, bienes que por sus características no contengan los elementos para tratar apropiadamente todas las circunstancias que podrían darse para considerar que existe una baja de valor en los beneficios monetarios futuros o potencial de servicio de los citados activos.⁹⁰

3.22 NIFG 022 Revelación de la información financiera del sector gubernamental

Su objetivo es establecer los requerimientos de información a revelar por el Gobierno en sus estados financieros integrados. La revelación suficiente es necesaria para mejorar la transparencia de la gestión pública.

Son sujetos obligados a observar la siguiente Norma:

- El gobierno que prepare y presente estados financieros integrados bajo la base acumulativa de contabilidad, que debe revelar su información financiera de acuerdo a los requerimientos de esta Norma.
- El Gobierno Federal obtiene sus ingresos a través de los conceptos establecidos en las leyes fiscales generales y específicas, como son: las contribuciones (impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos) y los aprovechamientos (ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos a las contribuciones), así como en su caso los financiamientos de los recursos se aplican para sufragar las actividades encomendadas.

Los estados financieros integrados de Gobierno Federal se elaboran de acuerdo a la normatividad contable gubernamental, los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

⁹⁰ NIFG 021 “Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



En ocasiones, los estados financieros integrados y los presupuestos de ingreso y gasto de Gobierno Federal son publicados.

Los estados financieros integrados se presentan por cada uno de los sectores de Gobierno Federal.⁹¹

3.23 NIFG 023 Ingresos de transacciones de no intercambio (impuestos y transferencias)

Su objetivo es establecer las bases y particularidades para el reconocimiento de los flujos económicos derivados de transacciones de no intercambio.

Su ámbito de aplicación es:

- Las áreas centrales de contabilidad que preparan y presentan Estados Financieros bajo la base contable de acumulación o devengado deberá aplicar esta Norma en la contabilidad para los ingresos de transacciones de no intercambio y la medición del ingreso proveniente de este tipo de operaciones.
- Esta Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Federal, Sector Central.⁹²

⁹¹ NIFG 022 “Revelación de la información financiera del sector gubernamental” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011

⁹² NIFG 023 “Ingresos de transacciones de no intercambio (impuestos y transferencias)” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



3.24 NIFG 0024 Presentación de información presupuestaria en estados financieros

La mayoría de los gobiernos preparan y hacen disponibles sus presupuestos financieros que reflejan las características de los planes de gobierno para el período por venir y son pieza clave para el control y la programación los cuales permiten una visión de la dimensión financiera de las operaciones.

Considerando que los presupuestos de ingresos y egresos públicos son una herramienta importante para medir los objetivos, las estrategias y las prioridades de desarrollo integral y/o particular del país, es imprescindible su reconocimiento a través de la vinculación contable-presupuestaria que nos permite medir la eficiencia y la eficacia de la Gestión Pública en cualquiera de sus etapas.

La revelación en los estados financieros de las cifras, tanto de los ingresos ejecutados como del ejercicio del gasto, permite que se identifiquen y conozcan las modificaciones y evolución de los presupuestos, así como su comparación con los resultados reales tanto contable como presupuestal, la aplicación de esta Norma logra que se transparenten el ejercicio del presupuesto y es un indicador relevante de la correcta y eficaz gestión de una Dependencia.

El objetivo de la presente Norma es establecer las reglas para generar y presentar información presupuestaria, con el propósito de mejorar la transparencia de la información demostrando la relación entre los presupuestos aprobados y los resultados obtenidos por las dependencias.

La Norma aplica a todas las dependencias que tienen asignado presupuestos de ingresos y egresos públicos aprobados, los cuales deberán revelarse en sus estados financieros u otros reportes.⁹³

⁹³ NIFG 024 "Presentación de información presupuestaria en estados financieros" Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Normas específicas de información financiera gubernamentales

NEIFG 001 Control presupuestario del gasto

El Presupuesto de Egresos se registra contablemente en cuentas de orden, donde se realiza un control pormenorizado del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados expedido mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal; además, se lleva un detalle de las ampliaciones, reducciones, compromisos, devengado y pagos realizados en apego a la metodología para la determinación de los momentos contables del ejercicio del gasto, teniendo su reflejo en el Estado del Ejercicio del Presupuesto con cada una de las partidas presupuestarias que lo integran.

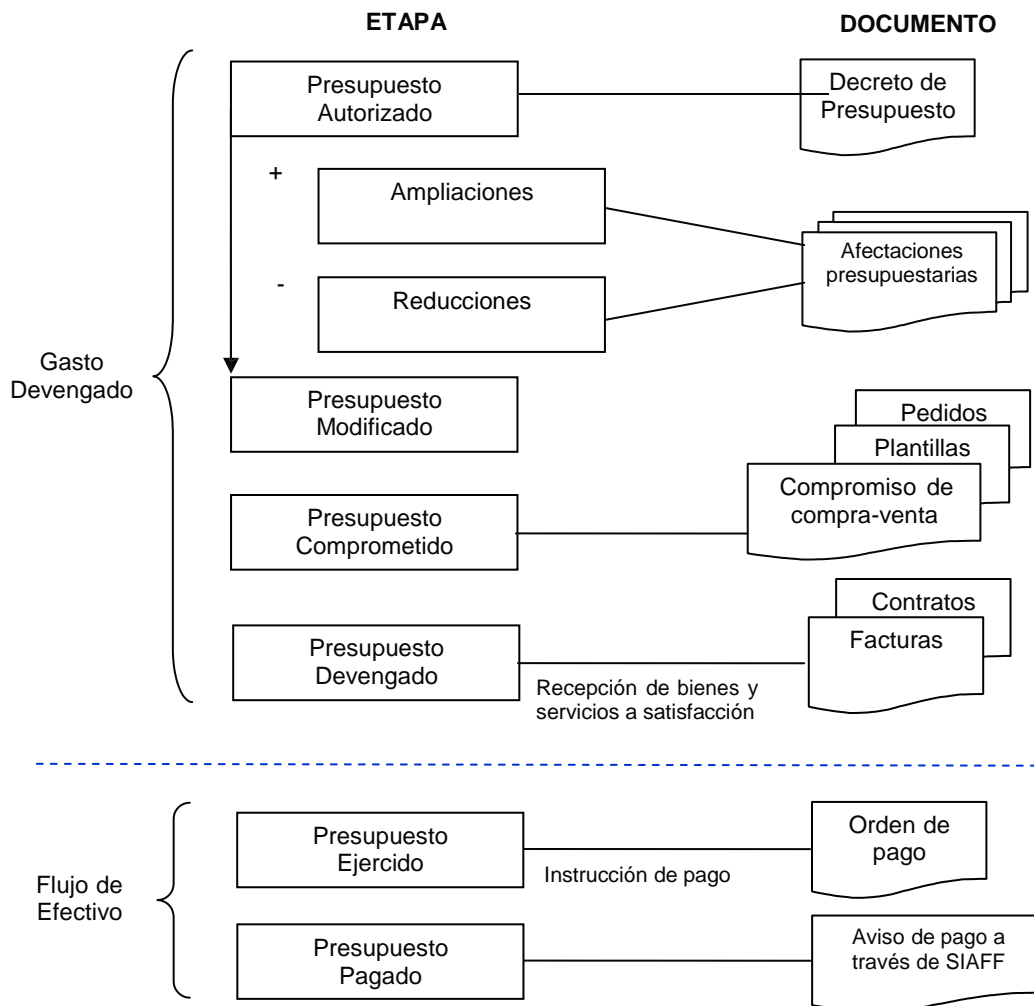
Una de las características de la Contabilidad Gubernamental es la vinculación contable-presupuestaria, que permite dar seguimiento a las etapas presupuestarias, y controlar los efectos patrimoniales. Asimismo, posibilita emitir información presupuestaria a nivel institucional y global a diferentes niveles de agregación, como son la funcional, económica, administrativa y otra.

Establecer la normatividad contable para el registro y control de las distintas fases presupuestarias Autorizado, Ampliaciones, Reducciones, Modificado, Comprometido, Ejercido Devengado Pendiente de Pago y Devengado Pagado, con el propósito de vincular el comportamiento del presupuesto con su correspondiente incidencia en las cuentas de balance y/o resultados, así como el seguimiento del gasto público del Gobierno, conforme al esquema siguiente:⁹⁴

⁹⁴ NEIFG 001 “Control presupuestario del gasto” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2010



PRESUPUESTO DE EGRESOS





NEIFG 002 Ingresos devengados

Con la finalidad de obtener información acumulativa atendiendo el concepto de devengado en su sentido más amplio y presentar el registro contable devengado tanto para el ingreso como para el gasto, y con el propósito de converger con las normas nacionales e internacionales, se elabora esta Norma con aplicación en la Administración Pública Federal, Sector Central.

Su objetivo es dar a conocer la normatividad y lineamientos que se deben observar para registrar, en la contabilidad, las operaciones derivadas de ingresos devengados pendientes de cobro.

Esta Norma es aplicable a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Federal, Sector Central, responsables de registrar los ingresos presupuestarios devengados pendientes de cobro.

Esta Norma Específica de Información Financiera Gubernamental será aplicable hasta en tanto los nuevos ordenamientos jurídicos y técnicos-normativos en materia de contabilidad gubernamental se publiquen; resulta importante señalar que, previo a su registro contable se deberá continuar con las siguientes acciones:

- Prever las modificaciones a sus sistemas para la aplicación de esta Norma.
- Reconocimiento de los ingresos devengados pendientes de cobro en cuentas de balance, actualmente registrados en cuentas de orden.

Las áreas centrales de contabilidad de las dependencias deberán convenir con las áreas de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos las acciones para el cumplimiento de esta Norma.⁹⁵

⁹⁵ NEIFG 002 “Ingresos devengados” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2010



NEIFG 003 Bienes nacionales

A través de esta Norma se busca establecer la obligatoriedad de registrar contablemente el Patrimonio Nacional, así como generar y mantener actualizado el inventario total de los bienes que lo conforman en concordancia con la Ley General de Bienes Nacionales, e instrumentar los criterios generales para que se propicie su conservación, mantenimiento y salvaguarda; asimismo, impulsar la mejora regulatoria que al mismo tiempo que facilite la actividad gubernamental (uso, aprovechamiento y explotación) favorezca la generación de información financiera, y la observancia de controles administrativos que permitan la eficiencia y eficacia en el manejo de los bienes nacionales, como lo establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establecer las bases para el registro contable y la valoración de los bienes nacionales que deben ser aplicadas por las Administradoras y las áreas centrales de contabilidad, con el propósito de generar información actualizada sobre la integración del Patrimonio Nacional que permita elaborar el inventario de éste; así como lo correspondiente para conocer el estado que guarda, derivado de su uso, aprovechamiento, explotación y administración; promover su conservación, mantenimiento, vigilancia y salvaguarda.

MARCO LEGAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Bienes Nacionales

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, entre otras



Códigos

Código Fiscal de la Federación

Código Civil Federal

Reglamentos:

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, entre otros.

Decreto:

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal

Acuerdos

La presente Norma Específica de Información Financiera Gubernamental será aplicable hasta en tanto los nuevos ordenamientos jurídicos y técnicos-normativos en materia de contabilidad gubernamental se publiquen; resulta importante señalar que, previo a su registro contable se deberá continuar con las siguientes acciones:

- Levantamiento de inventarios.
- Clasificación por tipo de bien, en enajenables y no enajenables.
- Revisar que todos los bienes estén registrados.

Prever la asignación de recursos para la contratación de peritos valuadores en materia de bienes nacionales que no se encuentren valuados.

- Las áreas centrales de contabilidad de las dependencias deberán convenir con las áreas de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos las acciones para el cumplimiento de esta Norma.⁹⁶

⁹⁶ NEIFG 003 “Bienes Nacionales” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



NEIFG 004 Valor de uso, depreciación – revaluación

En la iniciativa privada, la depreciación impacta de forma directa en los resultados y en las obligaciones que de ellos se derivan (impuestos); así como también, en la creación de las reservas correspondientes para sustituir los bienes una vez que cumplan con su vida útil y en la presentación de su valor totalmente depreciado.

En el Gobierno aún cuando afecten sus resultados, éstos no derivan en obligaciones fiscales y en fondear totalmente las reservas implica distraer recursos presupuestarios de inversión que no necesariamente se destinan a sustituir el inventario de los activos; sin embargo, es necesario llevar a cabo dicho fondeo de manera gradual para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Público. En este sentido, se ha considerado conveniente implementar un mecanismo que refleje el valor de uso de los bienes públicos, independientemente de su revaluación incluyendo la depreciación.

Su objetivo es establecer el tratamiento contable de la depreciación y revaluación de los activos del Gobierno, que permita registrar los eventos derivados del deterioro, obsolescencia y desgaste de los bienes por su uso.

Así como, el incremento de valor de los activos fijos tangibles que varían a través del tiempo, con la reserva correspondiente. Asimismo, reflejar su valor de uso para representar la revaloración de los activos de la Administración Pública Federal Centralizada.

Esta Norma es de carácter general y establece las reglas de aplicación para la determinación y registro contable de la depreciación y revaluación de los activos del Gobierno, por lo que es aplicable a toda dependencia de la Administración Pública Federal, Sector Central que maneje bienes públicos.



Esta Norma Específica de Información Financiera Gubernamental será aplicable hasta en tanto los nuevos ordenamientos jurídicos y técnicos-normativos en materia de contabilidad gubernamental se publiquen; resulta importante señalar que, previo a su registro contable se deberá continuar con las siguientes acciones:

- Actualización del inventario de activos susceptibles de depreciación.
- Prever las modificaciones a sus sistemas para la aplicación del método y porcentajes que se establezcan para el cumplimiento de esta Norma.

Las áreas centrales de contabilidad de las dependencias deberán convenir con las áreas de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos las acciones para el cumplimiento de la presente Norma.⁹⁷

NEIFG 005 Obligaciones laborales

Es precisamente en el renglón de las obligaciones del Gobierno, donde se hace necesario resaltar la importancia de que las dependencias cuenten con un plan de pensiones y jubilaciones que les permita cubrir los pasivos por beneficios a los empleados. Es por ello que esta norma tiene a bien establecer las condiciones en que se han de realizar, tanto el registro contable como el presupuestario, y dar a conocer los términos más significativos para el cumplimiento en la revelación de las obligaciones laborales en los Estados Financieros.

⁹⁷ NEIFG 004 “Valor de Uso, Depreciación - Revaluación” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Esta Norma tiene como finalidad establecer las bases para registrar el reconocimiento de los derechos que adquieren los servidores públicos del Gobierno en su desarrollo laboral, mediante fondos que garanticen las indemnizaciones correspondientes por pensión, jubilación, retiro o despido.

Esta Norma será aplicada por las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central, para determinar, mediante estudios actuariales, las obligaciones que se derivan de los nombramientos y contratos laborales, en los términos del marco constitucional vigente, reconociendo estos pasivos en los Estados Financieros del Gobierno.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley Federal del Trabajo

Ley del Seguro Social

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Reglamentos

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

La presente Norma Específica de Información Financiera Gubernamental será aplicable hasta en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emita los nuevos ordenamientos jurídicos y técnicos-normativos en materia de



contabilidad gubernamental; resulta importante señalar que, previo a su registro contable se deberá continuar con las siguientes acciones:

- Actualización de las plantillas de personal susceptible de pensionarse y/o jubilarse.
- Cuantificación del monto a cubrir por el pasivo de las obligaciones laborales.
- Estimación de recursos presupuestarios para la creación de reservas.
- Las áreas centrales de contabilidad de las dependencias deberán convenir con las áreas de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos las acciones para el cumplimiento de la presente Norma.⁹⁸

NEIFG 006 Concesiones

Esta Norma se elabora con el propósito de atender la necesidad de reflejar en los Estados Financieros del Gobierno el uso, aprovechamiento y explotación que se le da al Patrimonio Público, a través de las concesiones de bienes, tanto tangibles como intangibles del Gobierno Federal.

Asimismo, conocer el destino de los bienes concesionados, con la finalidad de propiciar su control, seguimiento y en su caso, reasignación para su óptimo uso, de acuerdo con las especificaciones de los contratos, y atendiendo las disposiciones legales y normativas vigentes.

Esta Norma tiene la finalidad de establecer los lineamientos para el registro contable y control de las concesiones otorgadas por el Gobierno a las dependencias y particulares.

⁹⁸ NEIFG 005 “Obligaciones laborales” Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Son sujetos a lo establecido en la presente Norma las Administradoras, que de acuerdo a sus facultades tengan a su cargo la administración de bienes nacionales tangibles e intangibles, susceptibles de ser concesionados.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley Federal de Derechos

Reglamento:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Esta Norma Específica de Información Financiera Gubernamental será aplicable hasta en tanto los nuevos ordenamientos jurídicos y técnicos-normativos en materia de contabilidad gubernamental se publiquen; resulta importante señalar que, previo a su registro contable se deberá continuar con las siguientes acciones:

- ✓ Levantamiento de inventarios de bienes en concesión.
- ✓ Clasificación por tipo de bien, concesionado.
- ✓ Revisar que todos los bienes concesionados estén contabilizados.
- ✓ Las áreas centrales de contabilidad de las dependencias deberán convenir con las áreas de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos las acciones para el cumplimiento de esta Norma.⁹⁹

⁹⁹ NEIFG 006 "Concesiones" Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública SHCP 2011



Capítulo IV Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior

4.1 Generalidades de las IPAES

4.1.1 Naturaleza jurídica

Las instituciones públicas autónomas de educación superior (IPAES), son organismos descentralizados de la Federación o de los Estados, con personalidad jurídica propia, creadas por un acto legislativo del Congreso de la Unión o de los Congresos de los Estados.

La ley que crea y regula cada universidad o institución pública de educación superior establece su autonomía, cuyas características se enumeran en la fracción VII del artículo tercero constitucional, que a la letra dice:

“Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de éste artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.....”¹⁰⁰

“El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación de toda la República, expedirá leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar

¹⁰⁰ Art. 3 fracción VII Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.¹⁰¹

Estas fracciones se refieren únicamente a las universidades e instituciones de educación superior de carácter público, que son las que se crean por medio de una ley, federal o estatal, convirtiéndose en sus Leyes Orgánicas.

Con base en esa autonomía establecida por ley, y de conformidad con la fracción VII anteriormente mencionada, las instituciones públicas autónomas de educación superior tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y de administrar su patrimonio.

Estas características de las IPAES las diferencian de otras instituciones públicas de educación superior, como las instituciones centralizadas o descentralizadas pero sin autonomía de los gobiernos federal o estatal y, aún más, de las instituciones privadas de educación superior.

Las instituciones públicas autónomas de educación superior quedan comprendidas dentro del Estado sin que puedan sustraerse al orden legal que regula la vida del país. La autonomía significa libertad interna y sus límites se establecen en las leyes que ordenan la vida nacional, por lo que la autonomía no significa extraterritorialidad.¹⁰²

¹⁰¹ Op. Cit. fracc. VIII

¹⁰² Normas de Información financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior 05/2011



4.1.2. Naturaleza económica y social

Las IPAES tienen asignada una misión de carácter social relevante: impartir educación superior, realizar investigaciones de interés nacional, difundir y extender los beneficios de la cultura; estas funciones esenciales definen sus objetivos y son base para el desarrollo de las actividades que quedan consignadas en planes y programas académicos y administrativos.

Los resultados que se obtienen se evalúan en función de dichos programas.

Las fuentes de recursos para el desarrollo de estas funciones, fluyen principalmente de subsidios federales, estatales y municipales, en menor medida, de otras.

El origen de los recursos determina como fundamental e indispensable el adecuado control de su aplicación o destino, por lo que en su legislación, las IPAES tienen prevista la obligatoriedad de ejercerlos a través de un presupuesto anual, con la debida autorización de un Órgano Colegiado Propio, al inicio y término de su ejercicio.

El ejercer y aplicar estos presupuestos se encuentra, por otra parte, sometido al cumplimiento de normas específicas de las IPAES para cada una de las fases del control presupuestario.

De acuerdo a lo antes comentado, el presupuesto adquiere el carácter de instrumento rector de la administración financiera, que enmarca a los demás sistemas de control e información, incluido el contable.

En el contexto de la naturaleza económica y social que enmarca a las IPAES, encontramos que en la mayoría de los casos se establece en la Ley Orgánica, que su Patrimonio se integra por todos los ingresos que perciben, incluidos los subsidios federales, estatales y municipales, los bienes muebles e inmuebles y



recursos que poseen y los que van adquiriendo, las colecciones artísticas , científicas y culturales, el efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos, las patentes, marcas y derechos de autor, utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles, los legados y donaciones y, en general, todos los derechos e ingresos que por sus servicios obtienen.

Consecuentemente, el patrimonio económico-social de las IPAES, es considerado imprescriptible e implica responsabilidad específica tanto de su registro y valoración como de su cuidado y salvaguarda.

Por tanto, deviene en responsabilidad de los administradores de dicho patrimonio, destinarlo al logro y cumplimiento de los fines de las IPAES, protegerlo, mantenerlo y, en su caso, mejorarlo, estableciendo los medios de control necesarios, así como informar a la comunidad y sociedad en general del uso que se le dé.

4.1. 3. Naturaleza de la información financiera

La Contabilidad se concibe como una disciplina descriptiva y analítica que identifica, mide y comunica información financiera, de entidades económicas y públicas, para los usuarios interesados en dicha información.

De ella se desarrollan concepciones especiales de acuerdo a los objetivos y usos de la información, como es el caso de las IPAES, en las que se agrega la necesaria observancia de regulaciones jurídicas, normas técnicas y prácticas administrativas que caracterizan a estas entidades.

Las IPAES estatales utilizan, generalmente, la metodología de la Contabilidad de fondos y las federales utilizan metodologías específicas.



En el caso de las IPAES, corresponde a sus órganos internos definir y/o autorizarlas políticas contables, presupuestales y financieras. Generalmente esta facultad recae en alguno de sus órganos colegiados de más alto nivel como la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario o el Patronato, entre otros.

Con motivo de la vinculación que se da a partir del ejercicio presupuestal, entre la situación económico-financiera y los logros en las áreas sustantivas, resulta una liga indisoluble entre la información financiera y la de avance de los programas sustantivos a través del presupuesto.

El objetivo de los informes financieros básicos de las IPAES, atendiendo a la naturaleza social de los recursos que se administran, principalmente se dirige a la responsabilidad de rendición de cuentas por parte de la Institución y a transparentar a la sociedad el uso de los recursos, además de servir de base para la toma de decisiones. Ésta será lo más amplia y detallada, considerando que está diseñada como herramienta administrativa y con alto nivel de responsabilidad social; además deben estar debidamente dictaminadas por auditores públicos independientes.

La preparación de la información financiera básica en las IPAES conlleva, como se ha mencionado, el cumplimiento de normatividades internas orientadas principalmente a la materia presupuestal y a técnicas de operación contable.

Existen preceptos que identifican la información financiera, como es el caso de las Normas de Información Financiera y Normas de Información Financiera Gubernamental, directamente derivados de la filosofía contable inherentes a cualquier entidad; sin embargo, se han tenido variaciones en entidades con otras características.

En el caso de las IPAES, han derivado en algunas prácticas contables específicas por cada institución. En consecuencia, las transacciones y eventos



económicos efectuados por cada Institución, son cuantificados y revelados según sus propias prácticas contables y reglas particulares que han establecido al respecto.

Tomando en cuenta lo que se menciona en los párrafos anteriores respecto al destino y uso de la información, es de considerar que la concepción de informes financieros "básicos" debe ser establecida acorde a los sectores de usuarios.

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por las IPAES, de acuerdo a sus características particulares.

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera siguiente:

- a) Información Contable
- b) Información Presupuestaria
- c) Información Programática

a) Información Contable básica:¹⁰³

- I. **Estado de Situación Patrimonial**, refleja la posición financiera de las IPAES a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio, se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el

¹⁰³ Normas de Información Financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior AMOCVIES, AMEREIAF 11/05/2011



comparativo de la información en distintos periodos, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

- II. **Estado de Ingresos, Egresos e Inversiones**, refleja el resultado obtenido en el ejercicio y está formado por los ingresos, egresos e inversiones del mismo, determinando el remanente o déficit neto del periodo.
- III. **Estado de flujo de efectivo**, representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros de las IPAES en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones. Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales de las IPAES, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.
- IV. **Notas a los estados financieros**, revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

Complementaria:

- V. **Estado de variaciones en el patrimonio**, presenta en forma desglosada las variaciones en las cuentas que afectan al patrimonio, mostrando el saldo al principio del periodo, los aumentos y las disminuciones así como el saldo final del mismo.



b) Información Presupuestaria básica:¹⁰⁴

- I. **Estado del ingreso presupuestal**, compara el total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en el presupuesto de ingresos autorizado por el órgano colegiado competente.
- II. **Estado del ejercicio presupuestal**, permite conocer el comportamiento del presupuesto original autorizado y las diversas modificaciones autorizadas durante el ejercicio, así mismo, el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago.

En el particular aspecto de la información presupuestal, cada institución ejerce sus recursos a través de un Presupuesto de Ingresos y Egresos, basado en su propia normatividad, elaborado, ejercido, controlado y evaluado por las instancias correspondientes de la IPAES.

Asimismo, cada una ha elegido una técnica específica para presupuestar. Las más comunes son las de Presupuesto por Programas, por Destino del Gasto o una combinación de ambas. Concluido el proceso de la elaboración del presupuesto, se autoriza por un Órgano Colegiado de máximo nivel dentro de la organización de la institución.

La información derivada de estos procesos está contenida en el Estado del Ejercicio Presupuestal que se presenta a las Autoridades Administrativas, Académicas y los Órganos Internos de Control de las Instituciones. El ejercicio del presupuesto autorizado es registrado, controlado, evaluado y vigilado.

¹⁰⁴ IDEM



A efecto de obtener esta información presupuestal, las Instituciones Públicas de Educación Superior cuentan con sistemas automatizados que les permiten instrumentar el registro y el control, así como obtener indicadores de evaluación, desde el punto de vista financiero, con oportunidad, uniformidad y eficiencia.

Estos sistemas de control presupuestal tienen como objetivo determinar el grado de ejercicio y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad de carácter presupuestal, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

El alcance de estos sistemas de registro, control e información financiera presupuestal es integral por lo que abarca la totalidad de la Institución, la información que producen puede desagregarse a diversos niveles de acuerdo a las necesidades de los usuarios.¹⁰⁵

c) Información programática básica:¹⁰⁶

- I. **Informes de avance de objetivos y metas con sus indicadores de resultados**, conjunto de reportes cuantitativos y cualitativos que informan sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas físicas y presupuestarias con base en los indicadores determinados para cada una de las categorías programáticas y los recursos autorizados y asociados a las mismas en el Presupuesto de Egresos de las IPAES.

¹⁰⁵ Normas de Información Financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior AMOCVIES, AMEREIAF 11/05/2011

¹⁰⁶ IDEM



4.1.4 Usuarios de la información financiera

Los usuarios de la información financiera y presupuestal de las IPAES pueden ser internos y externos.

Internos: Órganos Colegiados, Autoridades y Funcionarios, Órganos de control y vigilancia de las instituciones y Comunidad Universitaria.

Externos: Autoridades Gubernamentales y legislativas, tanto Federal, Estatal y, en su caso, la Autoridad Municipal; Órganos de fiscalización, Auditores Externos y la sociedad en general.

4.2 Marco conceptual de contabilidad de las IPAES

El Marco Conceptual de Contabilidad de las IPAES (MCCIPAES), es la base del Sistema de Contabilidad de las IPAES (SCIPAES) para las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos.

Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.¹⁰⁷

¹⁰⁷ IDEM



4.2.1. Características del marco conceptual de contabilidad de las IPAES

El MCCIPAES tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable de las IPAES.
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad de las IPAES, identificando de manera precisa las bases que la sustentan
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Apoyo en las tareas de fiscalización
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión de las IPAES
 - Sustentar la toma de decisiones

El MCCIPAES es aplicable a todas las IPAES las cuales se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

La contabilidad de las IPAES en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por las IPAES, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados.



El SCIPAES deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable.

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para las IPAES, quienes deben realizar las tareas necesarias para dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de su comunidad y la sociedad.

El MCCIPAES se basa fundamentalmente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y en la normatividad y prácticas contables de las IPAES, teniendo por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán las IPAES.

En las IPAES, serán las áreas de contabilidad o instancia competente en materia de contabilidad de cada IPAES quienes darán cumplimiento a la aplicación de las disposiciones, establecidas en las Normas de Información Financiera de las IPAES (NIFIPAES) de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes.

La supletoriedad al MCCIPAES y la normatividad que de éste se derive, será:

- a) La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- b) Normatividad de Contabilidad Gubernamental emitida por la CONAC;
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF);
- d) Las Normas Contables de la National Association of College and University Business Officers (NACUBO);
- e) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público;
- f) Normas Internacionales de Contabilidad;



La actualización de la normatividad supletoria al MCCIPAES y la que se derive de éste, se adaptará, en su caso, a las particularidades propias y necesidades de información y control de las IPAES.¹⁰⁸

4.2.2 Sistema de contabilidad de las IPAES

El SCIPAES estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial de las IPAES.

La Contabilidad de las IPAES, como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos.

En las IPAES estatales se utiliza como metodología la contabilidad de fondos, misma que constituirá la base de su SCIPAES.

Objetivos del SCIPAES:

a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos

¹⁰⁸ Normas de Información Financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior AMOCVIES, AMEREIAF 11/05/2011



- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración de las IPAES
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de las IPAES
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciado, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de las IPAES
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

El contexto legal, técnico y conceptual sobre el que se construye el SCIPAES determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes:

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de los ingresos y egresos
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes
- e) Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de las IPAES, de acuerdo con lo siguiente:



- En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado y recibido.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de las IPAES
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas
- i) Estar estructurado de forma tal que permita la compatibilización de la información contable y presupuestaria de las IPAES, y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño
- j) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información
- k) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
- l) La información para las Cuentas Nacionales emanará del SCIPAES

4.2.3. Postulados básicos de las IPAES

1. **Sustancia Económica.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a las IPAES y delimitan la operación de su Sistema de Contabilidad.
2. **Ente Público Autónomo.** Es toda Institución Pública Autónoma de Educación Superior (IPAES) que ha sido creada por una Ley Federal o Estatal en la que se establece su autonomía.



3. **Existencia Permanente.** La actividad de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior se establece por tiempo indefinido.
4. **Revelación Suficiente.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados (variación en el patrimonio) de las IPAES.
5. **Importancia Relativa.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
6. **Registro e Integración Presupuestaria.** La información presupuestaria de las IPAES, se debe integrar en la contabilidad, en los mismos términos que se presenta en el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Órgano Colegiado correspondiente.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7. **Consolidación de la Información Financiera.** Los estados financieros de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones al Patrimonio Contable.
8. **Devengo Contable.** Los registros contables de las IPAES se llevarán con base acumulativa. El ingreso, se reconocerá cuando exista jurídicamente el derecho de cobro. Cuando se reciban recursos en un ejercicio para aplicarse en posteriores, el ingreso deberá registrarse como diferido y reconocerse en el periodo en que se aplique.



El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de convenios, contratos y resoluciones y sentencias definitivas.

9. **Periodo Contable.** La vida de las IPAES se divide en periodos uniformes de un año calendario, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos autorizado por el órgano colegiado competente, a efecto de conocer periódicamente la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas, permitiendo su comparabilidad.
10. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente a las IPAES deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
11. **Dualidad Económica.** Las IPAES deben reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
12. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en las IPAES, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo.¹⁰⁹

¹⁰⁹ IDEM



4.2.4. Necesidades de información financiera de los usuarios

La información financiera debe satisfacer, para la toma de decisiones, los requerimientos de los usuarios; entre otros:

1. El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados que requieren de la información financiera.
2. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y órganos internos de control para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera.
3. Las IPAES, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos, salvaguardar el patrimonio institucional y rendir cuentas.
4. Entidades que proveen financiamiento y que califican la calidad crediticia de los entes públicos.
5. Comunidad Universitaria y público en general que demande información sobre la situación contable y presupuestaria de las IPAES.

La información financiera debe ser útil para: tomar decisiones de asignación de recursos, obtención de créditos, distinguir el origen y las características de los recursos financieros de la entidad, así como el uso de los mismos; formarse un juicio de la gestión financiera llevada a cabo por la administración de la entidad, entre otros.¹¹⁰

¹¹⁰ Normas de Información Financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior AMOCVIES, AMEREIAF 11/05/2011



4.2.5 Prácticas específicas de las IPAES

Para la elaboración de los Estados Financieros, las IPAES consideran prácticas específicas, que son la especificación individual y concreta de los conceptos integrantes de los mismos, son formas de registro contable que se han aplicado en forma consistente, prácticas que precisan algunos de los postulados Asimismo, se utiliza el criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares, referente a que la medición y cuantificación contable no es rígida, sino que emplea un criterio general para elegir entre alternativas equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles.

Las prácticas contables específicas que han sido adoptadas son:

- No depreciación ni reexpresión de activos fijos.
- Registro simultáneo de activo fijo en gastos y patrimonio.
- Reconocimiento de pasivos por obligaciones laborales solamente cuando se otorgan vía subsidio los recursos para ello.
- Utilización del modelo contable denominado “Contabilidad de Fondos”, por las IPAES estatales.

1.- NO DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

- a) La adquisición de bienes se registra directo a gastos, a costo de adquisición o adjudicación y en el activo y patrimonio.
- b) Las bajas por venta u obsolescencia se registran en Ingresos y se hace la disminución a costo histórico en el activo y patrimonio.¹¹¹

¹¹¹ IDEM



El sistema presupuestal contempla un equilibrio entre ingresos y egresos. La depreciación tiene la finalidad, de recuperar la inversión, aplicando a resultados el monto proporcional de la adquisición, en función del periodo de vida útil del bien, como en la IPAES, al momento de adquirir los bienes de activo, afectan a resultados, por el total de la compra, el registrar la depreciación representaría una doble afectación a los mismos, distorsionando la información.

2.- NO REEXPRESIÓN DE ACTIVOS FIJOS

La adquisición de bienes de activo fijo se realiza a costo histórico y la reexpresión de valores solamente se hace para efectos de aseguramiento de algunos activos, lo cual no se registra contablemente y solamente se revela en notas.

Las IPAES cuentan con bienes muebles e inmuebles, únicos en su género e insustituibles, por lo que los valores corresponden a valores históricos o de adjudicación que sirven de base exclusivamente para su control.

Los bienes inmuebles y los muebles (obras artísticas, laboratorios y otros activos para la docencia y la investigación) son inalienables, imprescriptibles y libres de gravamen, por lo tanto no constituyen elementos de financiamiento. Cabe señalar, que para efectos de contratación de seguros de los inmuebles, los avalúos son realizados por un perito independiente.

Cuando por alguna razón se enajenan los bienes, se aplica a resultados el monto total de la enajenación, en el ejercicio en que se realiza.¹¹²

¹¹² Normas de Información Financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior AMOCVIES, AMEREIAF 11/05/2011



3.- REGISTRO SIMULTÁNEO DE ACTIVO FIJO EN GASTOS Y PATRIMONIO

Las IPAES registran los gastos de Inversión en cuentas de Activo, en el Patrimonio y en Resultados simultáneamente.

El sistema presupuestal contempla un equilibrio entre ingresos y egresos. En el presupuesto de egresos se prevén todas las erogaciones que se generan en el ejercicio, incluyendo las inversiones en activo, por tanto, todo gasto de inversión se muestra en los resultados, por el monto total de la adquisición, para identificar el concepto de utilización de los recursos. Así mismo se refleja en el activo y patrimonio.¹¹³

4.- RECONOCIMIENTO DE PASIVOS POR OBLIGACIONES LABORALES

Las IPAES que tienen a su cargo las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores solamente reconocen pasivos por obligaciones laborales cuando han obtenido por parte de las autoridades federales, estatales o municipales los recursos para crear los fideicomisos que permitan hacer frente a esos compromisos, cuando no es el caso solamente revelan el pasivo en notas.

Las IPAES que tienen a su cargo el pago único de jubilación, solamente revelan en notas a los estados financieros el monto correspondiente, ya que anualmente reciben recursos del subsidio estatal o federal para cubrir los gastos por este concepto.

El subsidio que proporciona la federación y/o estados a las IPAES, para el cumplimiento de las obligaciones laborales, únicamente incluye los montos relativos a los compromisos a pagar en el ejercicio de que se trate, por lo tanto, no es posible crear una reserva sin los recursos correspondientes.

¹¹³ IDEM



5.- CONTABILIDAD DE FONDOS

El modelo contable que se utiliza en las IPAES estatales para presentar la información financiera es el denominado “Contabilidad de Fondos” propuesto desde el año 2000 por el Programa para la Normalización Administrativa (PRONAD); cuyo objetivo principal es el proporcionar los elementos necesarios para la aplicación de los conceptos utilizados por la contabilidad de fondos, así como los criterios de homologación propuestos por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC) y la Dirección General de Educación Superior (DGES).

La Contabilidad de Fondos que se define como la forma de organizar y administrar la información financiera, clasificando los recursos en fondos según los fines diversos para los que fueron otorgados y presentando informes de las actividades y objetivos especificados por los otorgantes del recurso, pero tomando en cuenta la reglamentación y las limitaciones internas y externas que tenga la Institución.

Las categorías de los fondos serán:

1. Fondo de Operación
 - 1.1 Fondo de Operación Genérico
 - 1.2 Fondo de Operación Específico
2. Fondo de Reservas
3. Fondo de Activos Fijos
4. Otros Fondos

Pueden existir otros fondos que se identifican con las necesidades y peculiaridades de cada institución y que no son de su propiedad pero que se



administran por cuenta de terceros y que por sus características no se ajustan a los criterios de la clasificación específica.¹¹⁴

La contabilidad de fondos o de fuentes de financiamiento, es una evolución interna de una contabilidad gubernamental que nació de la necesidad de instrumentar una estructura programática.

Financieramente, se tendrá que establecer desde el catálogo de cuentas una estructura que separe la recepción o aportación de bienes y recursos de cada fuente de financiamiento, así como separe la erogación o aplicación de bienes y recursos estableciendo la posibilidad de comparar cada fuente de financiamiento respecto a la estructura establecida.

¹¹⁴ Normas de Información Financiera de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior AMOCVIES, AMEREIAF 11/05/2011



En Septiembre de 2010, la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A.C. (AMOCVIES A.C.) y la Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la Información Administrativa y Financiera en las Instituciones de Educación Superior A.C. (AMEREIAF A.C.) acordaron, conjuntamente el documento Normas de Información Financieras de las Instituciones Públicas de Educación Superior (NIFIPAES).

Fundamentadas en las técnicas contables y alineadas con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el objetivo de atender las necesidades institucionales de información financiera específicas para las instituciones públicas autónomas de educación superior, fundamentar la toma de decisiones, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas, además de contribuir al proceso de armonización contable del país.

La AMOCVIES A.C. y la AMEREIAF A.C. presentaron ante el Secretario Técnico del CONAC el documento NIFIPAES para su análisis y opinión técnica para su aplicabilidad en el ámbito de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior (IPAES) del país, en el mes de Octubre 2010.

El CONAC respondió a la solicitud de análisis y opinión, en el mes de marzo de 2011, mediante oficio 309 –A-II-190/2011. En su parte medular, la respuesta indica que: “Las NIFIPAES incluyen conceptos tomados del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos los cuales fueron modificados u omitidos, siendo algunos no acordes a la finalidad de la LGCG, como ejemplo las siguientes:

- 1.- En las características del marco Conceptual de Contabilidad de las IPAES, se omitió el apoyo en las tareas de fiscalización.



2.- En la supletoriedad se excluyeron las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y se agregaron las Normas Contables de la *National Association of College and University*.

3.- No se incluye que la información para Cuentas Nacionales deberá emanar del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.- En lo relativo a los momentos contables de los ingresos se omitió el devengado.

5. Se agregó un postulado de periodo contable.”¹¹⁵

En atención a estas cinco observaciones, se han actualizado las NIFIPAES, salvo que se ha conservado el postulado de periodo contable, al no considerarse un elemento improcedente.

Con los antecedentes anteriores, se ha preparado una propuesta de Plan de Cuentas para las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Esta propuesta de Plan de Cuentas para las IPAES está basada en el Plan de Cuentas acordado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que mantiene la estructura y denominación de cuentas de dicho Plan, adaptándolo a las características de los movimientos contables de las instituciones públicas autónomas de educación superior.

Comprende los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos.

¹¹⁵ Propuesta Plan de Cuentas para las IPAES.16.V.2011



El objetivo de esta propuesta de Plan de Cuentas para las IPAES es proporcionarles los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil a dichas instituciones en tiempo y forma, para toma de decisiones y garantizar el control del patrimonio.

Constituye una herramienta básica para el registro de sus operaciones, que pretende dar consistencia a la presentación de los resultados el ejercicio y facilitar su interpretación, proporcionando las bases para una consolidación de la información contable, bajo criterios de armonización.

En el diseño de esta propuesta de Plan de Cuentas se han observado los aspectos contables considerados por el CONAC.

Dado que, para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, "los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados..." se consideraron dos niveles de agregación:

Primer agregado

Género 1 Activo

Grupo 11 Activo Circulante

Rubro 111 Efectivos y Equivalentes

Segundo agregado

Cuenta 1111 Efectivo

Subcuenta 111101 Caja (Nivel agregado en la propuesta) ¹¹⁶

¹¹⁶ Aspectos Generales del Plan de Cuentas CONAC www.conac.gob.mx



Capítulo V Propuestas y estrategias piloto, modelo UMSNH

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.¹¹⁷

La UMSNH es una institución pública autónoma de educación superior (IPAE) regida por su normatividad, sin embargo está comprendida dentro del Estado, por lo tanto tiene la obligatoriedad de llevar a cabo los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Entendiendo como entes autónomos “las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos”.¹¹⁸

Los cuales se definen como los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos.¹¹⁹

Por parte del concepto que le da el Gobierno Estatal, es necesario referirse a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se señalan como organismo autónomos: al Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el Tribunal Electoral de Michoacán, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y aquellos que se creen bajo la personalidad jurídica de autónomos, mediante decreto legislativo.¹²⁰

¹¹⁷ Art. 1 Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

¹¹⁸ Art. 2 fracción XV Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria DOF 31/12/2008

¹¹⁹ Op. Cit. fracción XLII

¹²⁰ Art. 2 fracc. V Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gto. Público del Edo. de Michoacán PO 14/10/2003



De acuerdo con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2011, las erogaciones previstas para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo son de \$1,809,062,821.¹²¹

Cabe mencionar, que el patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- Los valores de carácter moral, histórico y cultural
- Los bienes que actualmente son de su propiedad
- Los legados, herencias y donaciones que se hagan, y los fideicomisos que se constituyan en su favor
- Los derechos y participaciones en los trabajos que ejecuten sus dependencias
- Los derechos y cuotas que recaude por los servicios que preste
- Los subsidios que le otorguen los gobiernos federal y estatal
- Los intereses, dividendos, rentas y otros aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales
- Los bienes, valores e ingresos que en el futuro obtengan por cualquier título¹²²

Tomando el concepto de patrimonio como la manera de poder recibir aportaciones de los ámbitos de gobierno, o de la generación de ingresos derivados de la actividad encomendada, y que estos se ven reflejados en aplicación de los mismos para la realización de acciones y adquisición de equipamiento que incrementan el valor financiero del ente. Entendiendo el patrimonio como la diferencia de los ingresos y los egresos, y a la suma de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del ente, conocidos como activos fijos, ya sean adquiridos con recursos del erario público o por donaciones recibidas.¹²³

¹²¹ Art. 12 Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán 27/10/2011

¹²² Op. Cit. art. 6

¹²³ Contabilidad Gubernamental en Guanajuato para organismos autónomos, Rico Cornelio, México 2010

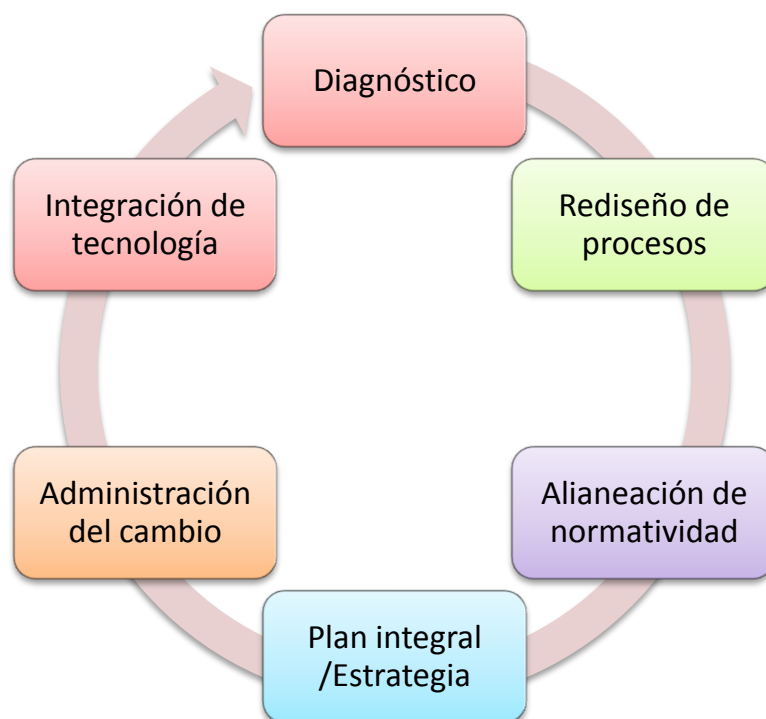


El 1 de Enero de 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.¹²⁴

Entendiendo como armonización, la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.¹²⁵

Los componentes de la armonización con la Ley General de Contabilidad Gubernamental los siguientes:

Figura 1



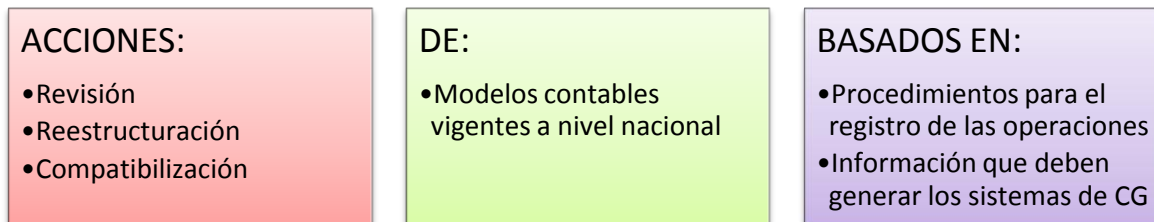
¹²⁴ Art. 1 Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008

¹²⁵ Op. Cit. art. 4



Fuente: Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008

Figura 2



Fuente: Contabilidad Gubernamental en Guanajuato para organismos autónomos, Rico Cornelio, 2010.

Cabe mencionar que el 23 de Agosto del presente año se llevó a cabo en la UMSNH la reunión de arranque del Proyecto de Implantación del Sistema de Armonización Contable, en donde se dieron a conocer las propuestas de integración de las comisiones o grupos de trabajo de las diferentes áreas de la Universidad como son las Departamentos de Contabilidad, Presupuestos, Patrimonio, Egresos, Planeación, entre otros, así como el Convenio establecido con la UQROO (Universidad de Quintana Roo) para la implementación del Sistema Informático para llevar a cabo el proceso de armonización contable.

Esto significa un paso importante para la implementación de la Contabilidad Gubernamental en nuestra máxima casa de estudios, aunado a estas acciones y siguiendo los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las características específicas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se proponen las siguientes estrategias piloto para la implementación de la contabilidad gubernamental a partir del ejercicio 2012.



5.1 Diagnóstico

Se propone que se lleve a cabo un diagnóstico en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo consistente en realizar el ejercicio de comparar y contrastar el modelo de la Universidad en seguimiento a la LGCG y a los acuerdos del CONAC así como los lineamientos específicos para las IPAES.

Entendiendo por comparar, que tan similares están los proceso a lo hoy obligatorio en la citada ley; y contrastar, que tan diferentes están dichos procesos.¹²⁶

Si los procesos a comparar son mayores a los de contrastar, entonces el modelo se estuvo basando más en apego a las normas, si en caso contrario se basaba a criterios del contador en turno, se modificaría el proceso de implementación a un ejercicio de rehacer la contabilidad.¹²⁷

Las posibles diferencias entre la situación actual y lo requerimientos establecidos en la LGCG, tanto en materia conceptual como normativa y técnica, determinarán las áreas de oportunidad que permitan definir estrategias de armonización para adoptar e implementar las disposiciones de dicha ley.

De igual manera se propone la creación de un Consejo Universitario para la Armonización Contable, el cual coordine y evalúe los avances y resultados obtenidos por las diversas comisiones de trabajo establecidas para llevar a cabo el proceso de armonización contable, en el cual se involucren las siguientes áreas:

- Contabilidad
- Contraloría
- Patrimonio Universitario
- Comisión de Computo
- Alumnos de Licenciaturas y Posgrados de la FCCA

¹²⁶ Contabilidad Gubernamental en Guanajuato para organismos autónomos, Rico Cornelio, México 2010

¹²⁷ IDEM



5.2 Manuales contables armonizados

Se propone la formación de un grupo de trabajo con integrantes de las diferentes áreas involucradas dentro de la UMSNH, el cual estructure los manuales contables que deberán instrumentarse en la Universidad, previa capacitación de dicho grupo de trabajo, en el contenido de los documentos normativos emitidos por el CONAC, mismos que serán las directrices que a seguir para lograr la información contable y presupuestal armonizada, satisfaciendo en forma particular las necesidades operativas o de información de la propia Universidad, partiendo de una estructura básica del plan de cuentas, así como del instructivo de manejo de las cuentas, junto con los modelos de asientos contables y guías contabilizadoras que conserven la armonización con lo establecido en la LGCG.

5.3 Plan de Cuentas

En el artículo 4 de la LGCG se describe a la Lista de cuentas como “la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden”, y como se indica en el 4to. transitorio de la misma ley, se alineará la lista de cuentas al plan de cuentas.

Por lo tanto se propone llevar a cabo el proceso de alineación del plan de cuentas de acuerdo con la “Propuesta de plan de cuentas para las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior” alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC, misma que fue puesta a consideración de los usuarios y responsables de las áreas contables, financieras, presupuestales y de fiscalización de las IPAES.



Considerando que el código de las cuentas contables se integra por:

- ✓ Género: Considera el universo de la clasificación
- ✓ Grupo: Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición
- ✓ Rubro: Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público
- ✓ Cuenta: Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor
Subcuenta: Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno

Cabe mencionar que el plan de cuentas es el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos, la propuesta de referencia contempla en el segundo agregado, un nivel agregado adicional a los cinco dígitos a los que está codificado el Plan de Cuentas para utilizarlo de manera obligatoria por los entes públicos.

Con fecha 2 de Junio de 2011, la Contraloría General de la UMSNH dirigió un oficio al Consejo Directivo de la AMOCVIES A.C. en el cual se expresaron los comentarios recabados por la propia Contraloría, el área Administrativa y Contable de la Universidad referentes a la citada propuesta de plan de cuenta, sugiriendo cuentas que resultan indispensables de acuerdo a las necesidades de procesamiento de información de las diversas transacciones económicas que realiza la Universidad, así como otras cuentas que se consideran necesarias, siempre apegadas a los lineamientos del CONAC.

A continuación se detalla la propuesta de plan de cuentas de las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior alineado con la Contabilidad Gubernamental, incluyendo las cuentas sugeridas por la Contraloría General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo:



1				ACTIVO
11				ACTIVO CIRCULANTE
	111			Efectivo y equivalentes
		1111		Efectivo
			111101	CAJA
		1112		Bancos
		1113		Bancos/Dependencias y otros
			111201	CUENTA
		1114		Inversiones financieras
		1115		Fondos con afectación específica
		1116		Depósitos de fondos de terceros en garantía
				Estimaciones por pérdidas o deterioros de activos circulantes
			1114'A1	CONTRATO
		1119		Inversión en documentos
			111901	CUENTA
	112			Derechos a recibir efectivo o equivalentes
		1123		Fondo Fijo
			112301	
		1126		Prestamos a Empleados
			D99999	Deudores Diversos (Clave del Trabajador)
		1127		Gastos por Aplicar
			R000001	(clave de trabajador)
		1129		Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo
			112901	Subsidios por Recibir
	113			Derechos a recibir bienes o servicios
		1131		Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios a Corto Plazo
			113101	Anticipos a Proveedores.
		1132		Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto



				Plazo.
		1133		Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo.
		1134		Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo
		1139		Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo
	114			Inventarios
		1141		Inventario de Mercancías para Venta.
		1142		Inventario de Mercancías terminadas
		1143		Inventario de Mercancías en proceso de elaboración
		1144		Inventario de Materias primas, materiales y suministros para producción
		1145		Bienes en tránsito
			114101	Inventarios de las Dependencias (Que venden)
	115			Almacén.
		1151		Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.
			115101	Almacén General.
	119			Otros Activos Circulantes
		1191		Valores en Garantía
		1192		Bienes en garantía
			119101	Depósitos en Garantía.
12				ACTIVO NO CIRCULANTE.
	121			Inversiones Financieras a Largo Plazo.
		1213		Fideicomisos.
			1213C1	CONTRATO
	123			Bienes Inmuebles.
		1231		Terrenos.
		1232		Viviendas
			123101	Terrenos.
		1233		Edificio.
			123201	Edificio.
			123202	Instalaciones Deportivas.



		1234		Construcciones en proceso.
			123401	Construcciones en proceso
		1235		Bienes Inmuebles Históricos.
			123501	Edificios Históricos.
			123502	Monumentos.
		1236		Construcciones en proceso en bienes propios
		1239		Otros bienes inmuebles
	124			Bienes Muebles.
		1241		Mobiliario y Equipo de Administración.
			124101	Equipo Audiovisual.
			124102	Mobiliario y Equipo de Administración.
			124103	Equipo de Energía Eléctrica.
			124104	Equipo de Computo.
			124105	Equipo de Comunicación.
			124106	Libros.
		1242		Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.
			124201	Equipo Deportivo.
			124202	Equipo de Enseñanza.
			124203	Juegos Infantiles.
			124204	Libros Bibliotecas.
			124205	Equipo Audiovisual.
			124206	Equipo de Energía Eléctrica.
			124207	Equipo de Computo.
			124208	Fibra Óptica.
			124209	Central Telefónica.
			124210	Telecomunicaciones.
		1243		Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
			124301	Equipo Médico y Hospitalario.
			124302	Equipo de Laboratorio.
		1244		Equipo de Transporte
			124401	Equipo de Transporte.
		1245		Equipo de Defensa y Seguridad.
			124501	Equipo de Seguridad.



		1246		Maquinaria, otros Equipos y Herramientas.
			124601	Equipo de Taller o Mantenimiento.
			124602	Equipo de Tratamiento de Aguas.
			124603	Utensilios Cocina.
			124604	Equipo de Gasolinera
			124605	Equipo Agrícola.
		1247		Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos.
			124701	Colecciones Artísticas.
			124702	Obras Artísticas.
		1248		Activos Biológicos.
			124801	GANADO.
	125			Activos Intangibles.
		1251		Software
			125101	Licencia de Software.
		1252		Patentes, marcas y derechos
		1253		Concesiones y Franquicias.
		1254		Licencias
			125301	Franquicias.
		1259		Otros Activos Intangibles.
			125901	Acciones.
	126			Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulable de Bienes
	127			Activos Diferidos.
		1261		Depreciación acumulada de bienes inmuebles
		1262		Depreciación acumulada de infraestructura
		1263		Depreciación acumulada de bienes muebles
		1264		Depreciación acumulada de deterioro acumulado de bienes biológicos
		1265		Depreciación acumulada de activos intangibles
		1271		Estudios, formulación y evaluación de



				proyectos
		1272		Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
		1273		Gastos Pagados por Adelantado.
		1274		Anticipos a largo plazo
		1279		Otros activos diferidos
			127301	Rentas Pagadas por Adelantado.
	129			Otros Activos no Circulantes.
		1291		Bienes en concesión
		1292		Bienes en arrendamiento financiero
		1293		Bienes en comodato
		1294		Subsidio para el Empleo.
			129401	Subsidio para el Empleo.
		1295		Consolidación.
			129501	Consolidación.
2				PASIVO.
21				PASIVO CIRCULANTE.
	211			Cuentas por pagar a Corto Plazo
		2111		Servicios personales por pagar a Corto Plazo
		2112		Proveedores y Cuentas por Pagar
			211201	Cuentas por Pagar.
		2113		Contratistas y obras públicas por pagar a corto plazo
		2116		Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo
		2117		Retenciones y Contribuciones por pagar.
			211701	ISR Retenido por Salarios.
			211702	I.S.R Persona Física Honorarios.
			211703	I.S.R Persona Física Arrendamiento
			211704	Aportaciones Trabajadores IMSS.
			211705	Amortizaciones INFONAVIT.
			211706	INFONAVIT
			211707	IVA.
			211708	Cuotas FONACOT.



		2118		Devoluciones de ingresos por pagar a corto plazo
		2119		Acreedores Diversos.
			A00001	Acreedores Diversos.
	212			Documentos por pagar a Corto Plazo.
		2121		Documentos comerciales por pagar a corto plazo
		2122		Documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo
		2129		Otros Documentos por pagar a Corto Plazo.
			212901	Acreedores Bancarios.
	215			Pasivos Diferidos a Corto Plazo.
		2151		Ingresos cobrados por anticipado a corto plazo
	216			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo
		2164		Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos corto plazo
		2165		Otros fondos de terceros en garantía y/o administración a corto plazo
		2166		Valores y bienes en garantía a corto plazo
	217			Provisiones a corto plazo
		2171		Provisión para demandas y juicios a corto plazo
		2172		Provisión para contingencias a corto plazo
		2179		Otras provisiones a corto plazo
	219			Otros Pasivos a Corto Plazo.
		2191		Ingresos por clasificar
		2153		Otros pasivos diferidos a corto plazo
		2199		Otros Pasivos Circulantes.
			219901	Cuotas Sindicales Personal Administrativo.
			219902	Cuotas Sindicales Personal Docente.



			219903	Consolidación Pasivo.
22				PASIVO NO CIRCULANTE.
	222			Documentos por pagar a Largo plazo.
		2229		Otros Documentos por pagar a Largo plazo.
			222901	Acreedores Bancarios.
	226			Provisiones a Largo Plazo.
		2262		Provisión por pensiones a largo plazo.
			226201	Fondo de Pensión y Jubilados.
			226202	Fondo de Pensión Activos.
			226203	Fondo de Pensión Jubilados.
		2269		Otras provisiones a largo plazo
3				HACIENDAPUBLICA/ PATRIMONIO.
31				Patrimonio Contribuido.
	311			Aportaciones.
			31101	Patrimonio de las IPAES.
	312			Donaciones de Capital.
	313			Actualización de la Hacienda Pública Universitaria/Patrimonio Universitario
32				Patrimonio Generado.
	321			Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)
			32101	Excedente o Déficit
	322			Resultados de Ejercicios Anteriores.
			32201	Excedente o Déficit de Ejercicios Anteriores.
	323			Revalúos.
		3231		Revalúos de Bienes Inmuebles.
		3232		Revalúo de bienes muebles
		3233		Revalúo de bienes intangibles
		3239		Otros Revaluos.
	324			Reservas
	325			Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores
	333			Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio



4				INGRESOS.
41				Ingresos de gestión
	414			Derechos
		4141		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
		4143		Derechos por prestación de servicios
		4144		Accesorios de derechos
		4149		Otros derechos
	415			Productos de tipo corriente
	416			Aprovechamientos de tipo corriente
	417			Ingresos por venta de bienes y servicios
	419			Ingresos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores
42				Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
	421			Participaciones y aportaciones
	422			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
		4223		Subsidios.
			422301	Subsidio Federal Ordinario.
			422302	Subsidio Federal Extraordinario.
			422303	Subsidio Especifico CONACYT
			422304	Subsidio Especifico FAM-CAPFCE
			422305	Subsidio Especifico Federal
			422306	Subsidio Especifico PIFI.
			422307	Subsidio PROMED.
			422308	Subsidio Estatal Ordinarios.
			422309	Subsidio Estatal Extraordinario.
43				Otros Ingresos.
	431			Ingresos Financieros.
			431901	Productos Financieros.
			431902	Ganancia Cambiaria.
	440			Ingresos por Servicios Educativos.



		4401		Inscripciones.
			440101	Inscripciones y Reinscripciones.
			440102	Alumnos Extranjeros.
			440103	Condonaciones.
		4402		Exámenes.
			440201	Exámenes de Admisión (Nacionales y Extranjeros)
			440202	Exámenes a Promoción
			440203	Exámenes Profesionales.
			440204	Condonaciones.
		4403		Certificado y Revalidación de Estudios.
			440301	Certificado Original y Copia.
			440302	Copias Certificadas Documentos.
			440303	Acta de Examen Profesional.
			440304	Revalidación.
			440305	Condonación Cert. Original y Copia.
			440306	Condonación Actas de Examen Profesional.
		4404		Servicios Escolares.
			440401	Carta de Pasante.
			440402	Duplicado de Credencial.
			440403	Constancia de Estudios.
			440404	Devolución de Documentos.
			440405	Carta de Promedio General.
			440406	Constancia de Certificado en Trámite.
			440407	Impresión de CARDEX
			440408	Expedición de Títulos Profesionales.
			440409	Cursos de Verano.
			440410	Cuotas Laboratorios.
			440411	Condonación Devolución de Documentos.
			440412	Condonación Carta de Pasante.
			440413	Servicio Social.
			440414	Cuotas Especiales.
			440415	Cursos Especiales.
			440416	Duplicado de Pólizas.
			440417	Reposición de Horario.



			440418	Regularización Preparatoria.
			440419	Solvencia Académica.
			440420	Maestrías.
			440421	Diplomados.
			440422	Doctorados.
			440423	Especialidades.
			440424	Seminarios.
			440425	Otros Servicios Escolares.
		4405		Escuelas Incorporadas
			440501	Incorporación.
			440502	Refrendo de Incorporación.
			440503	Examen de Admisión por Alumno.
			440504	Examen de Admisión Extemporáneo.
			440505	INSCRIP. Y REINSCRIP. 4% S/COLEG.
			440506	Examen Ordinario por Materia.
			440507	Examen Extraordinario por Materia.
			440508	Copias Certificadas Documentos.
			440509	Expedición de Certificados.
			440510	Credenciales.
			440511	Constancias.
			440512	Devolución de certificados y/o Acta.
			440513	Revalidación de Materias (NACIONAL)
			440514	Revalidación de Materias (EXTRANJERA)
			440515	Expedición de Títulos.
			440516	Actas de Examen Profesionales.
			440517	Examen Profesional
			440518	Cartas de pasante.
			440519	Inscripciones a Cursos.
			440520	Examen de Admisión Extranjeros.
			440521	Inscrip. Y Reinscrip. Extranjeros.
			440522	Exámenes Cursos de Verano,
			440523	Micrografía de Documentos.
			440524	Servicio Social.
			440525	Regularización de Prepas.
	441			Otros Ingresos Varios.



		4411		Otros Ingresos.
			441101	Productos del Patrimonio Universitario.
			441102	Realización de Eventos.
			441103	Ingresos de Publicaciones.
			441104	Productos del Bioterio.
			441105	Ingresos de la Posta.
			441106	Recuperación de Perdidas y Siniestros.
			441107	Renta de Espacios Físicos.
			441108	Donativos en Efectivo.
			441109	Licitaciones
			441110	Otros
			441111	Donativos en Especie.
			441112	Ingresos por Proyecto.
			441113	Aportaciones Trabajadores Medicamentos.
			441114	Consolidación Dependencias.
		4412		Ingresos por Ventas y Servicios Universitarios.
			441201	Ventas.
			441202	Ventas por Contratos y Servicios
			441203	Ventas por Libros.
			441204	Ventas por Papelería.
5				GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.
51				Gastos de Funcionamiento.
	511			Servicios Personales.
		5111		Remuneraciones al Personal de carácter Permanente.
			511101	Docentes Tiempo Completo.
			511102	Docentes Medio Tiempo
			511103	Docente Hora Clase.
			511104	Personal Técnico.
			511105	Personal Directivo.
			511106	Personal Administrativo.
			511107	Personal de Confianza.
			511108	Personal Médico y Enfermería.
			511109	Personal Jubilado.



			511110	Personal Formante.
			511111	Otro Tipo de Personal.
			511112	Carrera Docente.
		5112		Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio.
			511201	Compensaciones.
		5113		PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO.
			511301	Estimulo por Antigüedad.
			511302	Jubilaciones.
			511303	Prima Vacacional.
			511304	Prima de Antigüedad.
			511305	Otras Prestaciones Ligadas.
			511306	Aguinaldo
			511307	Ayuda Material Didáctico
			511308	Incentivo Permanencia.
			511309	Incentivo a la Productividad.
			511310	Estimulo de Retención por Permanencia.
			511311	Bono a la Mejora de la Salud.
			511312	Bono por Reconocimiento Administrativo.
			511313	Reconocimiento Calidad Académica.
			511314	Ayuda Desempeño Académico
			511315	Ayuda Desempeño Administrativo.
		5114		Seguridad Social.
			511401	IMSS
			511402	Cesantía y Vejez
			511403	Aportaciones de Fondo de Vivienda (INFONAVIT)
			511404	Aportaciones al Sistema para el Retiro (SAR)
			511405	Primas de Seguros para Personal.
		5115		PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO.
			511501	Canasta Básica
			511502	Prima Sabatina y Dominical
			511503	Atención Medica y Medicamentos Nomina



			511504	Canastilla
			511505	Premio de Puntualidad.
			511506	Otras Prestaciones no Ligadas.
			511507	Pago de Guardería
			511508	Anteojos y Lentes de Contacto.
			511509	Arreglos Dentales y Aparatos Ortopédicos.
			511510	Material y Ropa de Protección
			511511	Uniformes.
			511512	Fondo de Pensiones y Jubilados.
			511513	Plan de Asistencia Final al Trabajador.
			511514	Indemnizaciones por Recisión de Contrato
			511515	Indemnizaciones por Retiro Voluntario.
			511516	Pagos por Defunción.
			511517	Pago de Medicamentos.
		5116		Pago de estímulos a servidores públicos
	512			Materiales y Suministros.
		5121		Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
			512101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.
			512102	Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción.
			512103	Materiales, Útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
			512104	Material impreso e Información Digital.
			512105	Material de Limpieza.
			512106	Materiales y Útiles de Enseñanza
		5122		Alimentos y Utensilios.
			512201	Productos Alimenticios para Personas.
			512202	Productos Alimenticios para Animales.
		5123		Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización.
			512301	Mercancías Adquiridas para su



				Comercialización
		5124		Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5125		Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.
			512501	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
			512502	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
		5126		Combustibles, Lubricantes y Aditivos
			512601	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.
		5127		Vestuario, Blancos, Pendas de Protección y Artículos Deportivos.
			512701	Vestuarios y Uniformes.
			512702	Artículos Deportivos
		5128		Materiales y Suministros para Seguridad.
			512801	Sistemas y Materiales de Seguridad.
		5129		Herramientas, Refacciones y Accesorios menores.
			512901	Herramientas menores.
			512902	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.
	513			Servicios Generales.
		5131		Servicios Básicos.
			513101	Energía Eléctrica
			513102	Teléfono.
			513103	Teléfono Celular.
			513104	Agua de Pipas
			513105	Servicio de Acceso a Información.
			513106	Radio Localizadores.
			513107	Servicio de Música Ambiental.
			513108	Correos y Telégrafos.
			513109	Servicios de Mensajes.
		5132		Servicios de Arrendamiento.
			513201	Arrendamiento de Edificios.
			513202	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de



				Administración Educacional y Recreativo.
			513203	Arrendamiento de Equipo de Transportes.
			513204	Servicio de Uso de Software
		5133		Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y otros Servicios.
			513301	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.
			513302	Servicios Profesionales Administrativos. Personas Físicas.
			513303	Servicios Profesionales Docentes Personas Físicas.
			513304	Otros Servicios Profesionales Personas Físicas.
		5134		Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.
			513401	Intereses.
			513402	Comisiones.
			513403	Perdida Cambiaria.
			513404	Fletes y Maniobras.
			513405	Primas de Seguros de Bienes Patrimoniales.
		5135		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
			513501	Mantenimiento de Planta Física.
			513502	Remodelación de Planta Física.
			513503	Gastos de Adaptación e Instalación.
			513504	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Admón., Educacional y Recreativo.
			513505	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información.
			513506	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e instrumental Médico y de Laboratorio.



			513507	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.
			513508	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta.
			513509	Servicio de Lavado y Limpieza
			513510	Mantenimiento por Contrato
			513511	Servicios de Jardinería y Fumigación.
		5136		Servicios de Comunicación Social y Publicidad.
			513601	Publicidad y Propaganda.
		5137		Servicios de Traslado y Viáticos.
			513701	Pasaje Aéreo.
			513702	Pasaje Terrestre.
			513703	Transportes Locales.
		5138		Servicios Oficiales.
			523801	Hospedaje Local.
		5139		Otros Servicios Generales.
			513901	Impuestos y Derechos.
			513902	Impuestos y Derechos de Importación
			513903	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.
			513904	Otros Servicios Generales.
			513905	Gastos Oficiales.
			513906	Cuotas de Afiliación e Inscripción.
			513907	Cursos de Capacitación de Personal
			513908	Robos.
			513909	Otras Pérdidas.
			513910	Cuentas incobrables.
			513911	Premios Otorgados en Concursos.
			513912	Estudios y Proyectos.
			513913	Gastos por Convenios
			513914	Subsidio a Casa del Estudiante.
			513915	Perdida por Partic. en otras Cías.
			513916	Consolidación Dependencias.
	524			Ayudas Sociales.



		5242		BECAS
			524201	Becas para Profesores en el País.
			524202	Becas para Profesores en el Extranjero.
			524203	Estímulos Económicos Investigación.
			524204	Otras Becas
			524205	Becas para Estudiantes en el País.
			524206	Becas para Estudiantes en el Extranjero.
	525			Pensiones y jubilaciones
	527			Transferencias a la seguridad social
	528			Donativos
		5281		Donativos
	529			Transferencias al exterior
55				OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS.
	551			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.
		5511		Gastos de Inversión
			551101	Terrenos
			551102	Edificios
			551103	Instalaciones Deportivas.
			551104	Construcciones en Proceso.
			551105	Equipo Audiovisual.
			551106	Mobiliario y Equipo de Administración.
			551107	Equipo de Energía Eléctrica de Administración.
			551108	Equipo de Cómputo de Administración.
			551109	Equipo de Comunicación.
			551110	Libros
			551111	Equipo Deportivo.
			551112	Equipo de Enseñanza.
			551113	Juegos Infantiles.
			551114	Libros Bibliotecas.
			551115	Equipo Audiovisual.
			551116	Equipo de Energía Eléctrica Docente.
			551117	Equipo de Computo Docente.



			551118	Equipo Médico y Hospitalario.
			551119	Equipo de Laboratorio
			551120	Equipo de Transporte.
			551121	Equipo de Seguridad.
			551122	Equipo de Taller o Mantenimiento.
			551123	Equipo de Tratamiento de Aguas.
			551124	Utensilios Cocina.
			551125	Equipo de Gasolinera
			551126	Equipo Agrícola.
			551127	Colecciones Artísticas.
			551128	Obras artísticas.
			551129	Ganado
			551130	Fibra Óptica
			551131	Central Telefónica
			551132	Telecomunicaciones.
			551133	Software
			551134	Almacén

5.4 Clasificadores

En el Clasificador por objeto del gasto, acuerdo emitido por el CONAC, se explica que “el propósito principal de este clasificador es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco de presupuesto de egresos.”¹²⁸

El COG controla contablemente en el último segmento de la cuenta, siempre que este empatado con el presupuesto analítico.

¹²⁸ Clasificador por objeto del gasto CONAC DOF 10/06/2010



Por lo tanto, el COG ya está definido en la “Propuesta de plan de cuentas para las Instituciones Públicas Autónomas de Educación Superior”, con el comentario respecto al 5to. nivel de dicho plan de cuentas, el cual está establecido por el CONAC a un dígito y en la propuesta se presenta a dos dígitos.

Respecto al CRI, éste clasificador ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.¹²⁹

Por lo que se refiere al CRI, se debe realizar el ejercicio de ubicar los procesos susceptibles de cuantificar en el presupuesto de ingresos.

5.5 Matrices de reclasificación y conversión

El artículo 41 de la LGCG, establece que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática”.

Se tienen que establecer las reglas de interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios de egresos e ingresos a la lista de cuenta y así mismo con el catálogo de bienes.

La estructura emitida por el CONAC en su COG permite la vinculación en primera instancia al Plan de Cuentas en su codificación del capítulo y concepto al rubro y cuenta, y en el caso del CRI, del rubro y el tipo al rubro y cuenta.

¹²⁹ Clasificador por rubor de ingreso CONAC DOF 9/12/2009



Una vez hecho el proceso de revisión y diagnóstico, sigue la tarea de realizar una matriz de conversión del COG (clasificador por objeto del gasto), CRI (clasificador por rubro de ingreso) y PC (plan de cuentas), una vez establecida la vinculación, se debe trabajar en la elaboración del COG, CRI y lista de cuentas de la Universidad, puntos ya comentados con anterioridad, aquí se establece la necesidad de matrices de reclasificación, es decir como estoy y cómo voy a quedar, y por último las matrices de conversión de los clasificadores presupuestarios a detalle a la contabilidad, incluyendo el catálogo de bienes.

Considerando que la matriz de conversión es una tabla de relaciones entre el Plan de cuentas y los clasificadores por objeto del gasto, por tipo de gasto o el clasificador por rubro de ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.¹³⁰

En el caso de los Egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto del gasto y el Clasificador por tipo de gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de cuentas.¹³¹

En el caso de los Ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo de clasificador por rubro de ingresos.

La matriz bien diseñada viabiliza y asegura la producción automática de asientos contables, libros y los diferentes tipos de estados presupuestarios y financieros.

En general las matrices de conversión del Sistema de Contabilidad son los instrumentos que permiten generar automáticamente los asientos contables de partida doble, en forma relacionada a la gestión. De esta manera todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y modificaciones, ajustes y regularizaciones

¹³⁰ Manual de Contabilidad Gubernamental, VIII Anexo Matriz de conversión DOF 22/11/2010

¹³¹ IDEM



asociados a éstos, generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificarse el hecho.¹³²

A continuación se muestra un ejemplo de matriz de conversión COG y CRI:

Figura 3

Id. del COG	Descripción COG	Descripción CRI	Medio de pago	Ingreso/Egreso	Devengado/Pagado	Cuenta Cargo	Cuenta Abono	Póliza Proceso	Clasificación Gasto
-------------	-----------------	-----------------	---------------	----------------	------------------	--------------	--------------	----------------	---------------------

Fuente: Manual de Contabilidad Gubernamental, VIII Anexo Matriz de conversión DOF 22/11/2010

¹³² IDEM



5.6 Sistema Informático

El uso de tecnologías de información se vuelve insustituible para el proceso de armonización, por lo cual, la aplicación de la ley implica el uso de dichas tecnologías de información que soporten el cúmulo de actividades y transacciones del ente público, en este caso la UMSNH, por lo cual:

Se propone involucrar al área de Sistemas de la UMSNH así como alumnos de la Licenciatura en Informática Administrativa en el proceso de implementación del sistema informático para la armonización contable, para un trabajo conjunto con la Universidad de Quintana Roo.

Considerando que un tema relevante dentro de la Contabilidad Gubernamental se refiere a la flexibilidad que deben tener los sistemas de información, más allá de la plataforma informática, se tendrán que definir los elementos de entrada y de salida, los usuarios y sus características.

Es importante resaltar que el Sistema informático para la armonización contable deberá cumplir con las siguientes características:

- ✓ Integrar de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario
- ✓ Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones
- ✓ Registrar de manera automática y por única vez, en los momentos contables correspondientes
- ✓ Efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes
- ✓ Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto, en lo relativo al gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) y al ingreso (estimado, modificado, devengado y recaudado).



- ✓ Facilitar el registro y el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles
- ✓ Generar en tiempo real, estado financieros y de ejecución presupuestaria¹³³

5.7 Capacitación

El cambio cultural que demanda la nueva normatividad, requiere de compromiso por parte del personal involucrado para que el proceso de armonización se lleve a cabo de una manera satisfactoria, así como de manera inmediata para cumplir con los tiempos establecidos, por lo cual se propone un programa intenso de capacitación y entrenamiento que incluya los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, lo cual contribuirá a que el personal se involucre de manera integral y se tenga un mayor entendimiento de la armonización contable.

¹³³ Sistema de Contabilidad Gubernamental DOF 20/08/2009



Conclusiones

La Contabilidad Gubernamental ha evolucionado poco a poco, ha generado instrumentos presupuestales y programáticos, adicionales a la contabilidad tradicional o financiera, y ha integrado elementos que en su momento se crean como innovaciones en la iniciativa privada, pero que con el tiempo son primordiales en el sector público; como la planeación estratégica vinculada a la programación y presupuestación; la contabilidad por fuentes de financiamiento, la contabilidad patrimonial, entre otros.

Se requiere contar con la armonización contabilidad gubernamental con el propósito de que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos y los municipios del Estado lleven a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia, y que el mismo facilite su comprobación mediante la rendición de la cuenta pública.

Al finalizar el presente trabajo, retomando las preguntas de investigación planteadas en el primer capítulo del mismo, se contestan dichas preguntas en base a los resultados del propio proceso de investigación y análisis.

¿Cómo ayudan las estrategias piloto en la implementación de la Contabilidad Gubernamental?

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, es necesario emprender el proceso de armonización contable, apoyado de estrategias específicas para el ente de que se trate, como es el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quien ya cuenta con una propuesta específica de plan de cuentas, debido a su naturaleza como IPAE, por lo que se puede responder a ésta pregunta en específico que las estrategias piloto ayudan a tener avances significativos en el proceso de la implementación de la Contabilidad Gubernamental.



¿Qué elementos debe contener una propuesta de transición de la Contabilidad actual a la Contabilidad Gubernamental?

Debe contener primeramente las características específicas del ente que entrará al proceso de armonización contable, así como un diagnóstico de su situación actual, una metodología de rediseño de procesos alineada con la normatividad vigente, así como la integración de la tecnología traducida en un sistema informático que permita llevar a cabo los procesos de las transacciones en tiempo real y emita la información financiera y presupuestaria correspondientes del ente de que se trate.

¿Cuál es el impacto que tiene el uso de una metodología integral en un proyecto de armonización?

El impacto que tiene en una primera instancia es la reducción de tiempos en el proceso de armonización contable, debido a que se tiene bien definido los pasos a seguir, los recursos materiales y humanos con los que se cuenta así como con el apoyo del sistema informático, el cual reduce considerablemente la carga de trabajo en el registro de las transacciones y de la generación de la información solicitada, siempre y cuando dicho sistema cubra con todos los lineamientos necesarios y este completamente alineado con el CONAC.

Por todo lo anteriormente expuesto, se comprueban como verdaderas las hipótesis planteadas, siendo las siguientes:

1.- Las estrategias piloto facilitan y agilizan la implementación de la Contabilidad Gubernamental.

Como ya se comentó las estrategias piloto pueden reducir considerablemente los tiempos de implementación de Contabilidad Gubernamental, ya que conllevan avances desde el conocimiento de toda la normatividad vigente, las características del ente en donde se llevará a cabo el proceso de armonización contable y por último la implementación del sistema informático.



2.- Una metodología integral influye de manera sustancial en el éxito del proceso de armonización contable.

Ciertamente el contar con una metodología que integre, el diagnóstico, los clasificadores, el plan de cuentas, las matrices de conversión y por último el sistema informático en el cual sólo se registren las transacciones y el propio sistema haga los asientos tanto contables como presupuestarios, afectando a cada momento del gasto y del ingreso, y que proporcione información en tiempo real, una vez definidos las guías contabilizadoras y los manuales de asientos contables, es solo cuestión de cargar de manera correcta el Plan de cuentas alineado y capturar la información correctamente para que pueda emitir toda la información necesaria para el ente, y cumplir con lo establecido en la multicitada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación se presenta el programa de instrumentación genérico, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de tener todo el panorama completo en cuanto a plazos de cumplimiento de las actividades a desarrollar por los entes públicos en el marco de la LGCG.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE
1.- Listas, catálogos y manuales de Contabilidad	Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas,	31/12/2010
	Catálogos de cuentas y manuales de contabilidad	31/12/2011
2.- Información y clasificadores presupuestales	Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados y emitir información contable y presupuestaria	31/12/2012
3.- Registro de etapas de presupuesto	Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados	31/12/2010
4.- Sistema integrado de Información Financiera	Disponer de matrices de conversión, normas, metodología de los momentos contables ingresos y egresos	31/12/2010
	Operar y generar en tiempo real estados financieros sobre ingresos y gastos y sobre finanzas públicas	31/12/2012



5.- Registro patrimonial	Disponer de catálogos de bienes	31/12/2012
	Efectuar registros contables del patrimonio y su valuación	31/12/2012
	Integrar el inventario de bienes, muebles e inmuebles	31/12/2012
6.-Información programática	Contar con indicadores para medir los avances físico-financiero relacionados con los recursos federales	31/12/2010
	Emitir información programática	31/12/2011
	Generar indicadores de resultados	31/12/2012
7.- Registro y emisión de información contable con base acumulativa	Realizar los registros contables con base acumulativa	31/12/2011
8.- Cuenta pública y publicación de Información Financiera	Emitir cuentas públicas conforme a la estructura establecida en la LGCG	Inicio del ejercicio 2012
	Publicar información contable, presupuestaria y programática en sus páginas de internet para consulta de la población en general	31/12/2012
9.-Dependencias, entidades paraestatales, órganos autónomos y municipios	Los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en la LGCG	31/12/2012
	Sistemas de contabilidad gubernamental de los ayuntamientos de los municipios operando en tiempo real, estados financieros sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y finanzas públicas	31/12/2012
	Ayuntamientos de los municipios deberán integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles	31/12/2012

Fuente: Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31/12/2008



Sin lugar a dudas, con motivo de la publicación de la LGCG y de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, el Sector Público en México tiene uno de los retos más importantes de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno, ya que deberá en un corto plazo, encontrar el camino correcto que permita lograr la armonización de los sistemas de contabilidad y presupuesto del sector gubernamental, lo cual implicará superar no sólo obstáculos en temas contables, sino que se necesitará un cambio fundamental en la cultura, capacitación del personal y en los actuales sistemas tecnológicos, por lo cual el ejercicio de la profesión de contadores independientes así como los catedráticos e investigadores de esta materia, tendremos una participación importante en diversos ámbitos en los que podemos contribuir para que los entes públicos logren la armonización contable deseada y se lleve a cabo en los tiempos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Bibliografía

Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad hacendaria . DOF 31/12/2008.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán P.O. 14 de 10 de 2003

A.C., A. (15 de 08 de 2011). *Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la info. admva. y financiera en las Inst. de Educ. Superior*. Obtenido de www.amereiaf.mx

Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG. Consejo Nacional de Armonización Contable.

Chávez Chávez, J. L. (2010). *La relación tributaria entre el fisco y los contribuyentes en México*. México: Ediciones Michoacanas.

Consejo Nacional de Armonización Contable. (s.f.). Recuperado el 10 de 05 de 2011, de www.concac.gob.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2009). México: Trillas.

Cornelio, R. A. (2010). *Contabilidad Gubernamental en Guanajuato, Organismos Autónomos*. México: Gobierno del Edo. de Guanajuato.

Delgadillo Gutiérrez, L. H. (2009). *Principios de Derecho Tributario*. México: Limusa.

Esqueda Gonzalez, I. A. (2011). Contabilidad Gubernamental, como realizar una implementación exitosa. (I. M. Públicos, Ed.) *Contaduría Pública* (461), 36-42.

Eyssautier de la Mora, M. (2002). *Metodología de la investigación*. México: ECAFSA.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF. 31/12/2008

Lineamientos para la redacción de textos normativos municipales. (2010). Mexico: Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional .

Secretaria de la Función Pública. (14 de Noviembre de 2010). Recuperado el 1 de Abril de 2011, de <http://www.funcionpublica.gob.mx>

Vázquez, C. R. (2003). *Contabilidad Gubernamental*. México , D.F.: IMCP.



Glosario

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

CONAC: Consejo Nacional de Organización Contable

CINIF. Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera Conceptual de Contabilidad de las IPAES. Es la base del Sistema de Contabilidad de las IPAES.

MCCG: Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental

SCG: Sistema de Contabilidad Gubernamental

PBCG: Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

NIFG: Normas de Información Financiera Gubernamentales

NEIFG: Normas Específicas de Información Financiera Gubernamentales

IPAES: Instituciones Públicas de Educación Superior

NIFIPAES: Normas de Información Financieras de las Instituciones Públicas de Educación Superior

AMEREIAF: Asociación Mexicana de Responsables de la Estandarización de la Información Administrativa y Financiera en las Instituciones de Educación Superior, A. C.

AMOCVIES: Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

COG: Clasificadores por objeto del gasto

CRI: Clasificadores por rubros de ingresos

